

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.**

**“EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONSTITUIR UNA  
EMPRESA COMERCIAL EXPORTADORA DE HILOS Y TEJIDOS EN UNA  
ZONA FRANCA.”**

**TESIS**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

**POR**

**RICARDO ALBERTO ZETINA GÓNGORA**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE**

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

**LICENCIADO**

**GUATEMALA, AGOSTO 2004**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

DECANO	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
SECRETARIO	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
VOCAL 1°	Lic. Canton Lee Villela
VOCAL 2°	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 3°	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4°	P.M.P, Juan Francisco Moreno Murphy
VOCAL 5°	B.C. Jairo Daniel Dávila López

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXAMENES DE AREAS  
PRÁCTICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Carlos Humberto García Alvarez
Área Contabilidad	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Área Auditoria	Lic. Mario Danilo Espinoza

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Licda. Beatriz Velásquez de Gatica
Examinador:	Lic. Edgar Adrian Archila Valdez
Examinador:	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

**DEDICATORIA**

A DIOS	Por derramar sus bendiciones, otorgarme la salud y sabiduría para poder llegar a culminar mi carrera
A MI PADRE	Belizario por sus consejos y apoyo económico
A MI MADRE	Zoila por su amor incondicional y cariño en todo momento
A MIS HERMANOS	Alejandro, Lucrecia, Dora María y Laura por su cariño y afecto
A MI ESPOSA	Lissie por su ayuda y comprensión.
A PETEN	Tierra querida que me vio nacer y que llevo en mi corazón.
A LA USAC	Por todas las facilidades y conocimientos para ejercer la profesión.
EN ESPECIAL	Lic. Jorge Abel Maldonado Rivera, por haberme brindado su amistad y toda su experiencia.

## INDICE

INTRODUCCION	I
<b>CAPITULO I</b>	
ASPECTOS GENERALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HILOS Y TEJIDOS	
1.1 Antecedentes Históricos	1
1.2 Constitución:	3
1.2.1 Contenido de la Escritura de Constitución	4
1.2.2 Organigrama de la Empresa Coats Guatemala S.A.	6
1.3 Autorización:	7
1.3.1 Ante el Registro Mercantil	7
1.3.2 Ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT	7
1.3.3 Ante el Ministerio de Economía	8
1.4 Funcionamiento:	8
1.4.1 Importaciones	8
1.4.2 Exportaciones	9
1.5 Instituciones Interventoras:	10
1.5.1 Registro Mercantil	10
1.5.2 Ministerio de Economía	10
1.5.2.1 Dirección de Política Comercial Exterior	11
1.5.2.2 Dirección de Administración del Comercio Externo	12
1.5.2.3 Dirección de Política Industrial	13
1.5.3 SuperIntendencia de Administración Tributaria SAT	14
1.5.3.1 Intendencia de Aduanas	14
1.5.3.2 Intendencia de Fiscalización	14
1.5.3.3 Intendencia de Recaudación y Gestión	15

**CAPITULO II****ASPECTOS GENERALES DE UNA ZONA FRANCA**

2.1	Antecedentes Históricos	16
2.2	Marco Legal e Institucional	20
2.2.1	Ley de Zonas Francas Decreto 65-89	20
2.2.1.1	Zona Franca	20
2.2.1.2	Entidad Administradora	20
2.2.1.3	Usuario de Zona Franca	20
2.2.2	Incentivos Fiscales y Beneficios	21
2.2.2.1	Para la Entidad Administradora	21
2.2.2.2	Para los Usuarios Industriales o de Servicios	22
2.2.2.3	Para los Usuarios Comerciales	22
2.3	Otra Definiciones	23
2.3.1	Zonas Procesadoras de Exportación	23
2.3.2	Zonas Francas Comerciales	23
2.3.3	Zonas Francas Empresariales	23
2.3.4	Zonas Francas Publicas	24
2.3.5	Zonas de Libre Comercio	24
2.3.6	Zonas Industrial	25
2.3.7	Zonas Comercio Exterior	25
2.3.8	Puerto Libre	25
2.3.9	Zonas Libres Especiales	26
2.3.10	Zonas de Transito	26
2.4	Zonas Francas mas Importantes del País	26

### **CAPITULO III**

#### **EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA COMERCIAL EXPORTADORA DE HILOS Y TEJIDOS EN UNA ZONA FRANCA**

3.1	Definiciones Básicas	29
3.1.1	Procedimientos	29
3.1.2	Diagrama de Flujo	29
3.1.2.1	Descripción de la Simbología de Diagramas de Flujos según normas ISO 9000	30
3.2	Procedimientos Legales	32
3.2.1	Procedimiento para la Autorización de Instalación de Zona Franca	32
3.2.1.1	Ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT	38
3.2.1.2	Entidad Administradora de Zona Franca	38
3.2.2	Procedimiento para Autorizar la Operación de una Zona Franca	39
3.2.3	Procedimiento para la Autorización de Usuario de Zona Franca	44
3.3	Aplicaciones de Beneficios Fiscales	48
3.4	Procedimientos Aduaneros	50

### **CAPITULO IV**

#### **CASO PRACTICO PARA DEL PROCESO DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA COATS DE GUATEMALA S.A. COMO USUARIO COMERCIAL DE U NA ZONA FRANCA**

4.1	Caso Practico
4.2	Modelo de Estudio Económico
4.3	Perfil del CPA en el Proceso de Constitución de una Zona Franca
4.3.1	Formación Académica
4.3.2	En Materia de Zona Franca

CONCLUSIONES  
RECOMENDACIONES  
BIBLIOGRAFÍA  
ANEXOS

## I

**INTRODUCCIÓN**

Lo fundamental para el éxito de toda empresa que desee constituirse bajo el régimen de ZONA FRANCA, siempre debe basarse en el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta al iniciarse como generadora de divisas y empleo; por lo general dichas empresas encuentran obstáculos donde casi siempre se interrumpe todo el proceso administrativo de autorización, debido a la poca voluntad por parte de las instituciones interventoras en desarrollar nuevos procedimientos y aplicaciones legales que sean elaborados a la medida de las necesidades de los inversionistas interesados.

El trabajo de tesis que se presenta a continuación se denomina "EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA COMERCIAL EXPORTADORA DE HILOS Y TEJIDOS EN UNA ZONA FRANCA", consta de cuatro capítulos y está dirigido a todas aquellas personas que de una u otra manera puedan mostrar interés en instalar empresas bajo éste régimen.

La idea de evaluar los procedimientos que actualmente regulan la constitución de una empresa en ZONA FRANCA, surge por la necesidad de dar a conocer los lineamientos actuales, los pasos a seguir para la operación final de un usuario, así como las distintas etapas en las cuales transcurre la solicitud y determinar la rapidez con que se dictamina.

Se eligió una empresa comercial exportadora de hilos y tejidos. Por lo general todas las empresas que se constituyen bajo éste régimen siempre tienen relación con el ramo textil, esto debido a la abundante mano de obra y la rentabilidad que podría tener para ellas comercializar productos ensamblados en Guatemala, cabe señalar que algunos procedimientos y leyes que en la actualidad regulan éstas empresas

están basados en teorías copiadas de otros países, razón por la cual se hace un poco más difícil modificar en su

## II

totalidad dichos procedimientos, lo que se busca dentro del trabajo es adaptarlas a las especificaciones y necesidades de nuestro país.

El primer capítulo describe aspectos generales que se originan desde la historia, la forma de organización de una empresa exportadora de hilos y tejidos, aspectos de constitución y todo el funcionamiento administrativo, que relacionado con las instituciones interventoras muestran un panorama más general de cómo se puede llegar a formar parte de una Zona Franca partiendo de un comercio común y corriente.

En el segundo capítulo, se describe el marco legal e institucional que regula la constitución de una Zona Franca, el decreto 65-89 contempla la mayor cantidad de regulaciones relacionados con el procedimiento para la calificación y los beneficios que se puede tener al momento de operar bajo éste régimen. Algunas definiciones sobre las Zonas Francas y las utilizadas en otros países, esto con la intención de dar a conocer el grado de importancia que se tiene a nivel mundial la inversión en éste tipo de negocio y los beneficios que tiene para las regiones en general.

El capítulo III se evalúa a fondo los pasos a seguir para poder obtener la debida autorización por parte del Ministerio de Economía de instalar y desarrollar una Zona Franca, operar como Entidad Administradora y ser calificado como usuario comercial, industrial o de servicios, también, como parte del análisis se muestran flujogramas de procesos en los cuales se desarrolla gráficamente los tiempos y las instituciones que intervienen en el proceso desde la presentación de la solicitud, hasta el dictamen final.

Por último en el capítulo IV se desarrolla el caso práctico de constitución de la empresa Coats Guatemala S.A. presentando paso a

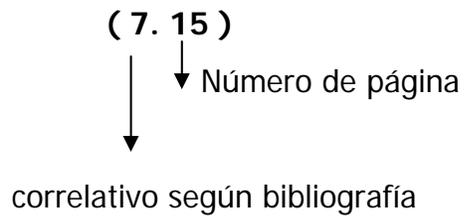
paso el trámite seguido por parte de los interesados, se incluyen todos los documentos que son requisito indispensable para el proceso

### III

de calificación, estudio económico y como parte obligatoria el papel que juega el CPA como asesor y consultor en el aspecto de Zonas Francas.

Las conclusiones y recomendaciones van encaminadas a la contribución del mejoramiento de los procedimientos y al desarrollo y fomento de una de las formas de inversión mas importantes del país, generadoras de divisas, empleo y transferencia de tecnología, esto evitaría que desapareciera en Guatemala una de las fuentes de ingresos mas relevantes de los últimos años.

Explicación de los Pié de Página. Ej.



## **CAPITULO I.**

### **ASPECTOS GENERALES DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE HILOS Y TEJIDOS:**

#### **1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS:**

Históricamente, la fabricación de prendas de vestir en Estados Unidos de Norteamérica se ha desplazado a lugares con bajo costo de mano de obra debido a que éste factor representa alrededor de un tercio del precio total de venta de una prenda de vestir, pero en lo que se refiere a la mayor parte del corte, cosido y acabado, la mano de obra es un elemento competitivo decisivo. Por consiguiente, puede afirmarse que la fabricación de ropa continuará desplazándose hacia las zonas del mundo con el costo de mano de obra más bajo y en donde existan incentivos, como los países de la cuenca del caribe.

Ese movimiento en Estados Unidos de Norteamérica, comenzó después de la segunda guerra mundial, cuando las plantas de textiles y de prendas de vestir se trasladaron del norte industrializado hacia el sur más rural, donde la mano de obra era abundante y más barata. En el decenio de 1960, las importaciones del lejano oriente comenzaron a aumentar sobre la base de su costo mas barato de la mano de obra.

Con el propósito de competir, los fabricantes de los Estados Unidos de Norteamérica trasladaron parte de su potencial de producción fuera del país, a las islas del caribe y al lado de la frontera Mexicana. Hay quienes opinan que esa emigración se desacelerará y puede incluso que se detenga en algún punto. A medida que los costos laborales de esas zonas aumentan en Hong Kong, Taiwán y Corea, los fabricantes de esas

zonas se encontrarán en una situación más difícil para vender a menor precio que los fabricantes occidentales, lo cual le ocurrió a la industria japonesa del vestido anteriormente.

Debido al crecimiento demográfico de los países, los conglomerados de mano de obra de bajo costo en todo el mundo son prácticamente inagotables y la industria del vestido seguirá siendo dinámica y cambiante. China representa un potencial enorme en ese aspecto y es motivo de preocupación para los productores estadounidenses. Luego está la India, Pakistán e Indonesia. Los mismos centros de producción establecidos en el lejano Oriente, también sometidos a la presión de la inflación y a las demandas crecientes de sus trabajadores, están dirigiendo la atención hacia otros países.

Como se observa, no existen fronteras, los grandes fabricantes de hoy en día que tienen éxito con las prendas de vestir recurren a la creación de fuentes internacionales de suministro como un componente principal de su estrategia. En Guatemala, las leyes de incentivos a las empresas de exportación surgieron con el fin de incrementar nuestras relaciones comerciales con otros países, desarrollar la tecnificación de mano de obra, proporcionar nuevas fuentes de trabajo o incrementar el ingreso de divisas para fortalecer la economía nacional, que constituyen los objetivos principales que persigue el Decreto No. 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

“En abril de 1,966 fue emitido el Decreto No. 443 el cual fue modificado por el decreto 67-75 del Congreso de la República. El 31 de mayo de 1,979, se emitió el Decreto Legislativo No. 30-79 denominado Ley de Incentivos a las Empresas de Exportación, el cual fue derogado por el Decreto No. 80-82 en octubre de 1,982. En 1984 entró en vigor el Decreto No. 21-84 Ley de Incentivos a las Empresas Industriales de Exportación. Actualmente es el Decreto 29-89 Ley del Fomento y

Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila el que rige a ésta industria, a partir de Julio de 1,989".( 5:10)

## 1.2 CONSTITUCIÓN

De acuerdo al Código de Comercio de Guatemala, dentro de sus artículos estipula, que cualquier interesado en invertir en Guatemala puede hacerlo de cualquier forma legal, ya sea como SOCIEDAD COLECTIVA, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, O SOCIEDAD ANÓNIMA.

Como parte de nuestro estudio y para poder entrar al aspecto de constitución, nuestra unidad de análisis que en éste caso lo representa una empresa exportadora de hilos y tejidos, está constituida como SOCIEDAD ANÓNIMA.

Para esto se hace necesario conocer primero como se define una SOCIEDAD ANÓNIMA. Su capital está constituido y representado por acciones. Los accionistas responden por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus respectivas suscripciones. Su nombre generalmente se origina de la actividad principal a que se dedica, pero esto no es obligatorio. El capital se conoce bajo tres modalidades: AUTORIZADO, que representa la cantidad máxima que puede emitir una empresa. SUSCRITO, está formado por la suma de los contratos de suscripción. Al respecto, nuestro Código de Comercio establece que, en el momento de suscribir acciones es indispensable pagar por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal. CAPITAL PAGADO: "Consiste en la entrega de efectivo u otros bienes de activo, a cuenta de las suscripciones". El artículo 90 del código de Comercio puntualiza: " El capital pagado inicial de la sociedad Anónima debe ser por lo menos de cinco mil quetzales."(1:28)

La inscripción de una sociedad en éste caso la de hilos y tejidos ante el Registro Mercantil le otorga el derecho al uso exclusivo de su razón

social o su denominación, la que deberá ser claramente distinguible de cualquier otra y no podrá ser adaptada por sociedad del mismo o semejante objeto, mientras subsista inscrita la primera.

### **1.2.1 CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:**

- a) Nombre completo y domicilio de los otorgantes.
- b) Denominación de la Sociedad. Puede identificarse por el objeto principal del negocio o bien con los apellidos de no más de dos socios fundadores.
- c) Forma de integrar el Consejo de Administración. Este aspecto está normado en los artículos 162 al 183 del código de comercio.
- d) Monto del capital autorizado. Número y clase de acciones en que el capital estuviera dividido: Bases para la evaluación o tasación de aquellos bienes que no sean numerarios.
- e) Forma, fecha y montos del capital lanzado a la circulación, Personas facultadas para intervenir en la venta de las acciones.
- f) Conforme a las clases de acciones, forma de distribuir las ganancias netas. Declaración de dividendos. Bases para terminar el dividendo que corresponde a cada acción. Condiciones para el pago.
- g) Duración de la Sociedad. Naturaleza de sus operaciones
- h) Plazos y fechas en que va a convocarse la Asamblea general de accionistas
- i) Casos especiales en que deba convocarse a la Asamblea extraordinaria de accionistas. Para efecto de los dos últimos literales, regirán el artículo 132 al 161 del código de comercio
- j) Formalidades y requisitos que reunirán las convocatorias.
- k) Como se determina el quórum. Números de votos que se necesita para tomar resolución. Derecho de las minorías. Derecho a impugnaciones.

- l) Designación de los auditores. Obligaciones de éstos hacia la asamblea general. En las sociedades anónimas es obligatoria la fiscalización por profesionales independientes o en forma directa por los accionistas. Su intervención está estipulada en los artículos 184 al 194 del Código de Comercio.
- m) Los accionistas tienen la opción de incluir en la escritura social, otros aspectos de acuerdo a la naturaleza del negocio, siempre que no contravenga la legislación específica sobre la materia.

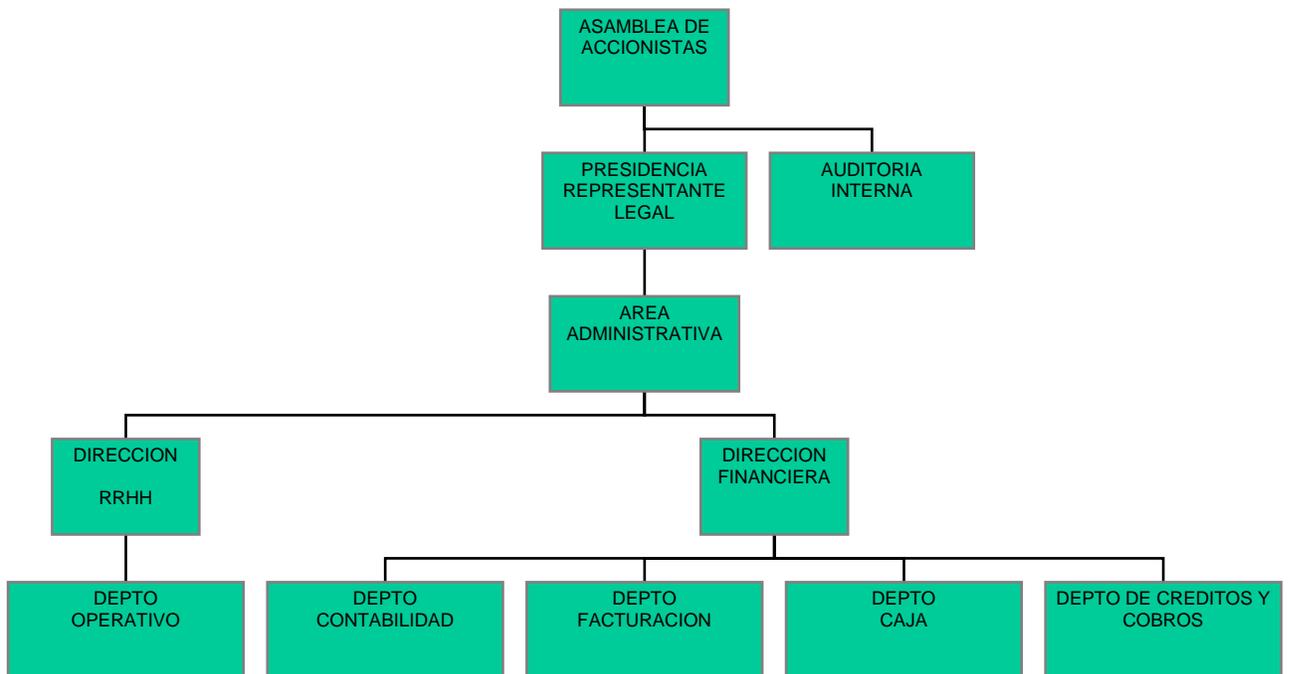
Después de describir algunos puntos importantes que nos dice la ley con relación a la constitución de una empresa, la empresa objeto de análisis se denomina **COATS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra ubicada en la Zona Franca "CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACIÓN" 37 avenida 3-13 zona 7 Colonia. El Rodeo, fue fundada con un capital social autorizado y pagado de Q 30,000.00, el cual fue ampliado a Q 60,000.00, los accionistas en su mayoría integrada por extranjeros, eligen a su presidente cada tres años, que a la vez verifican el desempeño de sus actividades del período anterior y programan sus proyecciones para el próximo período. El presidente mantiene sus funciones desde que la empresa inició sus actividades, la empresa ha sido objeto de auditorias anuales por una firma de auditores mexicanos contratada por la Junta Directiva. La firma de auditores brinda un informe sobre las operaciones efectuadas de cada período, así como las medidas para implementar controles internos corrigiendo las deficiencias.

En el aspecto laboral cuenta con libro de salarios tal y como lo indica al código trabajo, está inscrita al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el pago de cuota patronal, se cuenta con treinta empleados en el área administrativa y ventas y cincuenta y dos al área de bodega y transporte, sus fuentes de financiamiento por lo general

son propias, integrada por todas las aportaciones que los socios hacen en beneficio del incremento de la rentabilidad del negocio.

Para conocer mejor la organización, la empresa posee un organigrama lineal el cual se muestra a continuación

### 1.2.2 ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA COATS GUATEMALA S.A.



Fuente: Coats Guatemala S.A.

### **1.3 AUTORIZACIÓN:**

#### **1.3.1 ANTE EL REGISTRO MERCANTIL**

Toda empresa para poder iniciar sus operaciones debe presentar ante el Registro Mercantil la Escritura Pública de Constitución cumpliendo con los requisitos enumerados anteriormente, llenados los requisitos el Registro Mercantil procede a emitir patente de sociedad y patente de comercio, la empresa está autorizada para realizar las siguientes operaciones:

Importación, venta de materiales y suministros de lícito comercio, de hilo de todo tipo, de uso industrial especialmente para maquilas, hilazas, cierres de cremalleras, zipper, puntillas, bordados, cintas, lazos textiles y en general de toda clase de artículos textiles y accesorios para los mismos, tales como alfileres corchetes, botones, quetes, agujas y adornos de toda clase de telas y acabados textiles, la compra venta de materiales y suministros textiles.

#### **1.3.2 ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT.**

- Formulario SAT-0013. ( Inscripción y Actualización de Contribuyentes en el Registro Tributario Unificado)
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la cédula de vecindad del representante legal.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del pasaporte del representante- legal, en caso de ser extranjero.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de constitución.

- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del acta de nombramiento del Representante Legal.

### **1.3.3 ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

En lo que respecta al Ministerio de Economía en los capítulos II y III se describirá todo el procedimiento de autorización de constitución de una Zona Franca.

### **1.4 FUNCIONAMIENTO:**

“Cumplidos los requisitos de constitución y autorización, las empresas, especialmente la de exportación de hilos y tejidos podrá empezar a funcionar como cualquier otra empresa que está bajo la supervisión de la Superintendencia de Administración Tributaria, afecta a todo impuesto que estipula las leyes de Guatemala”,( 8: 18,19)

#### **1.4.1 IMPORTACIONES**

La empresa objeto de estudio en su área administrativa cuenta con personal dedicado al estudio de mercadeo, con la disponibilidad de: Analizar estadísticamente, ¿ Qué producto?, ¿Cuánto? y ¿Cuándo necesitan comprar los artículos?, para tener en existencia y cubrir las demandas del mercado externo, dentro de sus obligaciones se mencionan las siguientes:

- Revisar los listados de precios de los proveedores y los descuentos especiales que les otorgan.
- Hacer cotizaciones con otros proveedores
- Elaborar los pedidos u órdenes de compra
- Realizar los trámites para la importación de mercadería

- Asistir a la aduanas de los puertos de entrada de las mercaderías y trasladarlo a la bodega directamente.
- Verificar precios de la factura con los listados existentes
- Observar que la mercadería corresponda al requerimiento
- Ingreso de la mercadería a los sistemas de inventarios o tarjetas de kardex
- Hacer los reclamos respectivos si la mercadería viene equivocada, averiada o como faltante para que el proveedor emita la nota de crédito respectiva.

#### **1.4.2 EXPORTACIONES**

Esta área está a cargo del personal del departamento administrativo, sus actividades son:

- Verificar las órdenes de compra de los clientes del exterior del país.
- Obtener las diferentes licencias que permitan la salida de la mercadería del país.
- Verificar que la mercadería sea la correcta y la cantidad solicitada.
- Revisar la facturación.
- Verificar que los precios sean los que se habían negociado.
- Emitir carta de porte de la mercadería, documento necesario en la exportación.
- Hacer los contratos con las empresas de transporte para el traslado de la mercancía, si la empresa no cuenta con estos medios.
- Enviar reportes necesarios de las exportaciones al departamento de Contabilidad.
- Hacer los trámites legales para el reclamo de la mercadería extraviada o equivocada para la emisión de la nota de débito.

La diferencia significativa que se va encontrar dentro de la investigación con relación a la unidad de análisis ( exportadora de Hilos y Tejidos) va radicar en que por ser una empresa exportadora de productos fuera del territorio Centro Americano, entra a formar parte de otro grupo de entidades amparadas con dos leyes muy similares con relación a su contenido:

- **LA LEY DE ZONAS FRANCAS ( DECRETO No. 65.89)**
- **LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA (DECRETO No. 29-89)**

De dichas leyes únicamente el Decreto 65-89 interviene en el aspecto de constitución y desarrollo de una Zona Franca, puntos que serán evaluados en los capítulos III y IV.

## **1.5 INSTITUCIONES INTERVENTORAS**

### **1.5.1 REGISTRO MERCANTIL**

Se hace mención de ésta institución de una forma general, únicamente para hacer del conocimiento que para poder empezar a realizar operaciones primero se debe elaborar el trámite ante el Registro Mercantil.

### **1.5.2 MINISTERIO DE ECONOMIA**

Entidad importante donde recae la mayor responsabilidad la cual posee direcciones específicas que tratan directamente a las Zonas Francas.

### **1.5.2.1 DIRECCIÓN DE POLÍTICA COMERCIAL EXTERIOR.**

La Dirección de Política de Comercio Exterior tiene como objetivos actuar como contraparte de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), apoyar al Viceministro en el diseño y negociación de tratados de libre comercio, así como impulsar el adecuado desarrollo del proceso de integración centroamericana y promover la expansión de la base exportable.

La Dirección, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones se integrará con los cuatro departamentos siguientes: Departamento OMC, Departamento de Tratados de Libre Comercio, Departamento de Integración Económica y Departamento de Promoción de Exportaciones. Sus funciones son las siguientes:

- a) Contribuir a propiciar la armonización de la legislación nacional respecto de la normativa internacional del comercio;
- b) Elaborar bases técnicas de sustentación a las posiciones nacionales en los órganos de gestión de la OMC y en otros organismos internacionales;
- c) Preparar el marco general de las negociaciones para los distintos frentes y temas aprobados;
- d) Dirigir y orientar procesos internos de consulta, negociación y concertación para respaldar las negociaciones;
- e) Consolidar propuestas de negociación con países o grupos de países en el marco de negociaciones conjuntas;

- f) Preparar bases técnicas para sustentar las posiciones nacionales en el desarrollo de las agendas en los foros de integración económica centroamericana;
- g) Coordinar y orientar procesos de consulta, negociación y concertación para respaldar acciones vinculadas al proceso de integración económica centroamericana;
- h) Realizar análisis y estudios para prestar asesoría técnica en el perfeccionamiento del proceso de integración centroamericana;
- i) Contribuir al fomento y promoción de las exportaciones, propiciando el fortalecimiento de una cultura económica favorable, y mejorando los instrumentos de ejecución de éstas;
- j) Otras que le asigne el Despacho Viceministerial respectivo.

#### **1.5.2.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO EXTERNO.**

La dirección de Administración del Comercio Exterior, tiene como objetivo administrar los instrumentos económico-comerciales de carácter internacional vigentes para Guatemala, propiciando su óptimo aprovechamiento.

La Dirección, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones se integrará con los dos departamentos siguientes: Departamento de Aspectos Normativos del Comercio y Departamento de Aplicación de Acuerdos Económicos. Sus funciones son las siguientes:

- a) Establecer procedimientos para la aplicación de los convenios y tratados comerciales de los que Guatemala sea parte;

- b) Propiciar la armonía legal para facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos y el ejercicio de los derechos derivados de los instrumentos comerciales vigentes;
- c) Orientar a los productores nacionales sobre la conveniente aplicación de los aspectos normativos del comercio;
- d) Coordinar procesos de consulta interinstitucional e intersectorial para la aplicación de instrumentos comerciales vigentes;
- e) En defensa de los intereses nacionales o en cumplimiento de convenios y tratados; proponer modificaciones arancelarias;
- f) Contribuir a la actualización y difusión de información sobre los convenios, tratados y otros instrumentos comerciales;
- g) Administrar los contingentes arancelarios u otros mecanismos similares y asesorar en dicha materia;
- h) Otras que le asigne el Despacho Viceministerial respectivo.

### **1.5.2.3 DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL**

Encargada de la revisión, análisis de las solicitudes de inscripción para la calificación de Zonas Francas, así como la emisión de dictámenes técnicos sobre la procedencia o no de beneficiar a usuarios bajo los decretos 65-89 o 29-89, interviene ante el Ministro y Viceministro en la consecución de dictámenes favorables.

La Dirección de Política Industrial ayuda al Ministerio de Trabajo en cuestiones de incumplimientos de carácter laboral por parte de los patronos en las área Zonas Francas y tiene la potestad de anular cualquier beneficio otorgado inicialmente por el Ministerio de Economía con relación a las exenciones a las que están favorecidos.

### **1.5.3 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ( SAT)**

#### **1.5.3.1 INTENDENCIA DE ADUANAS**

Es la encargada de planificar y coordinar el control e intervención fiscal, del tráfico exterior de mercancías y del que se realiza en el territorio de la República, sometidas a los distintos regímenes aduaneros; analiza, diseña y programa las actuaciones y procedimientos relativos a su competencia; coordina, planifica y controla las funciones atribuidas a la SAT en materia de prevención y actuación contra la defraudación y el contrabando aduaneros; y administra el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala. Cuenta con los departamentos de Regímenes Aduaneros; Técnico; y de Operaciones.

#### **1.5.3.2 INTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN**

Es la responsable de planificar y programar en el ámbito nacional, la fiscalización de los tributos y obligaciones accesorias, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, de conformidad con el Código Tributario; coordina y controla la ejecución de las actividades vinculadas con la fiscalización; analiza, diseña y programa las actuaciones y procedimientos relativos a su competencia; resuelve en forma originaria las solicitudes y procedimientos originados por las acciones de verificación o en materia de fiscalización, conforme a lo establecido en el Código Tributario, excepto aquellos procedimientos que impliquen la imposición y aplicación de una sanción administrativa, lo cual

corresponde al Superintendente. Cuenta con los departamentos de Programación de la Fiscalización; y de Evaluación y Control.

### **1.5.3.3 INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN**

Dirige las actividades relacionadas con la gestión, recaudo, cobro y devolución de los tributos, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, sanciones y demás obligaciones accesorias del tributo que sean competencia de la SAT; planifica, coordina y evalúa, las actividades relacionadas con la creación y administración de los registros que por ley le corresponde llevar a la SAT; y, administra las actividades relacionadas con el servicio de atención y orientación a los contribuyentes. Está integrada por los departamentos de Control a Entidades Recaudadoras y Registro de Ingresos; de Cobranza Y de Gestión, Atención y Orientación.

## CAPITULO II

### ASPECTOS GENERALES DE UNA ZONA FRANCA

#### 2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

“Los orígenes de las Zonas Francas, se remontan en la historia por más de dos mil años. El comercio y las exportaciones fueron practicados por el Imperio Romano. Una de las causas que motivó a las empresas privadas desarrollar Zonas Francas, fue la búsqueda de una fuente adicional de empleo para así reducir la presión que ejercía la mano de obra desocupada sobre la Central Romana. Por su parte, la motivación del Gobierno para autorizar este proyecto fue igualmente proporcionar nuevas oportunidades de empleos en la población de la Romana en la República Dominicana. Las ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio para su supervivencia usaron las Zonas Francas en la edad media. Poderes coloniales establecieron Zonas de Libre Comercio en puntos estratégicos sobre las rutas de comercio internacional, siendo las más importantes Gibraltar ( establecida en 1,704), Singapur (establecida en 1,819) y Hong Kong ( establecida en 1,842.”)

En las postrimerías del siglo XIX y principios del XX, hubo una rápida expansión de la idea de las Zonas Francas en Europa. Después de la Segunda Guerra Mundial, cuando el comercio internacional empezó a crecer de nuevo, las Zonas Francas de Libre Comercio fueron establecidas en puntos importantes de rutas internacionales de comercio alrededor del mundo. La Zona Franca de Colón en Panamá, fue probablemente la más exitosa de las Zonas Francas establecidas en éste período.

A finales de la década de los años cincuenta, una nueva forma de Zonas Francas fue ganando popularidad no tanto por el aspecto del

comercio, sino por la generación de empleo que se estaba dando y por el desarrollo de las exportaciones de manufacturas. En su acepción de transformación de bienes, las Zonas Francas industriales o Zonas de Procesamiento de Manufacturas de Exportación como también se le conoce, recibieron impulso a partir de la Segunda Guerra Mundial como consecuencia del éxito experimentado por Irlanda en la promoción de la Zona Franca denominada Shanon en 1959. Es decir, esta Zona surgió en un momento decisivo y fue un modelo a seguir en el desarrollo posterior de las Zonas Francas.

Siguiendo el éxito alcanzado por la Zona Franca Shanon, se desarrollaron Zonas de Exportación en otros lugares, las más importantes son: la de KAOSHIUNG en Taiwán establecida en 1,960, BATAAN en las Filipinas y MASAN en Corea del Sur, las dos últimas fueron establecidas en los primeros años de la década de los sesenta.

### **NIVEL NACIONAL**

En el año de 1,989 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto No. 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas, considerado que era de interés para Guatemala orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas comparativas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional, en donde el establecimiento de Zonas Francas con todos los beneficios que proporciona tanto para el país como para los inversionistas, ofrece una importante contribución.

La primera Zona Franca Privada que se instaló en Guatemala para fomentar la producción y el comercio fue la denominada Parque Industrial Zeta La Unión S.A. a la fecha, el Ministerio de Economía a través de la División de Política Industrial, ha autorizado el

funcionamiento y desarrollo de 11 Zonas Francas en Guatemala, localizadas en diferentes puntos del país.

De acuerdo a expertos en la materia, el bajo desarrollo que ha mostrado la instalación de Zonas Francas en Guatemala se debe principalmente a la situación política y económica del país que ha contribuido a generar un clima de desconfianza en los inversionistas, incluyendo la carencia de un verdadero programa fiscal a largo plazo. Existe otra ley denominada Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad de Exportación y de Maquila, Decreto No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, que tiene vigencia desde el año 1,989 al igual que la ley de Zonas Francas, Decreto No. 65-89. Sin embargo, en la práctica antes de la vigencia de la ley de exportación y de maquila ya se encontraban instaladas en Guatemala varias empresas que se dedicaban a la industria textil y otras actividades complementarias, por lo que al entrar en vigencia el Decreto No. 29-89 únicamente solicitaron autorización para incorporarse a éste régimen.

En consecuencia al entrar en vigencia la ley de Zonas Francas, la mayoría de las empresas extranjeras que operaban en el país ya se encontraban amparadas por los beneficios fiscales que otorgan el Decreto No. 29-89 y, por lo tanto, no les era rentable el traslado de sus instalaciones a la Zona Franca, debido a que tenían que invertir nuevamente para el traslado de sus instalaciones y realmente no les parecía muy atractivo ya que el Decreto No. 29-89 les concedía beneficios similares a la Ley de Zonas Francas, como por ejemplo " suspensión temporal del pago de derechos arancelarios a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado ( IVA) así como exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, siendo ésta una de las objeciones de los inversionistas para instalarse en ellas.

En 1896 fue erigido el primer parque industrial en el mundo, como una empresa privada comercial en Transford Park en Manchester, Inglaterra. El acta de recuperación Económica del caribe mejor conocida como la Iniciativa de la Cuenca del Caribe del Presidente Reagan fue conocida por el Congreso americano el 28 de julio de 1983. éste programa vino a poner la atención mundial hacia el Caribe.

En 1871 se creó el coeficiente de inversión al objeto de que las entidades invirtiesen un porcentaje de sus recursos en determinadas actividades industriales.

“La primera Zona Franca manufacturera de exportación fue establecida en la localidad de Shannon, Inglaterra en 1959. Abrió una nueva era en el concepto y desarrollo de la industria.

Las primeras Zonas Francas convencionales en América: fueron la República Dominicana ( 1969 ), Guatemala, ( 1971), seguida por Honduras ( 1972 ), El Salvador ( 1973 ), Jamaica ( 1976 ), Nicaragua ( 1976 ) , Costa Rica ( 1977).” **( 10.8 )**

Para un país pequeño, agrícola, de exportaciones de productos tradicionales y en vías de desarrollo como Guatemala, la apertura de Zonas Francas Industriales es un claro estímulo a la ruptura de la inercia social y a la puesta en movimiento de fuerzas que no habían podido ser encauzadas hacia el fomento de la transformación de la sociedad. Al mismo tiempo, las Zonas Francas pueden jugar un papel estelar en el proceso de transición de una economía agrícola a otra industrial y/o de servicios, funcionando como escuelas de formación aceleradas para una mano de obra que procede del sector agrícola o de actividades domésticas, con una productividad marginal muy reducida y que se convertirá por esa vía en mano de obra asalariada con una mayor productividad. **(7:13)**

## **2.2 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL**

### **2.2.1 LEY DE ZONAS FRANCAS DECRETO NUMERO 65-89.**

#### **2.2.1.1 ZONA FRANCA:**

“Es el área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero especial establecido en la presente ley, en las que personas individuales y jurídicas se dediquen indistintamente a la producción de servicios vinculados con el comercio internacional” ( **Art. 2 Decreto No. 65-89**)

#### **2.2.1.2 ENTIDAD ADMINISTRADORA:**

“Se entenderá por Entidad Administradora a la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar Zonas Francas”.( **Art. 3 Decreto. No. 65-89**)

#### **2.2.1.3 USUARIO DE ZONA FRANCA.**

Se entenderá por Usuario a la persona individual o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía para operar en Zona Franca, cumplidos los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en la ley de Zonas Francas, de acuerdo a la actividad que desarrollen pueden ser:( **Art. 4 Decreto 65-89** ).

## **INDUSTRIALES**

Cuando se dediquen a la producción o ensamble de bienes para la exportación fuera del territorio aduanero nacional, reexportación, o a la investigación y desarrollo tecnológico.

**DE SERVICIOS.**

Cuando se dediquen a la prestación de servicios vinculados al comercio Internacional.

**COMERCIALES**

Cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como a la reexportación sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el origen del mismo.

**2.2.2 INCENTIVOS FISCALES Y BENEFICIOS:****2.2.2.1 PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA:**

1. Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo herramientas y materiales destinados exclusivamente a la construcción de la infraestructura, los edificios e instalaciones que se utilicen para el desarrollo de la Zona Franca, debidamente identificados en la resolución de autorización para la instalación y desarrollo de la misma.
2. Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Entidad Administradora de la Zona Franca, por un plazo de quince años contados a partir de la fecha de inicio del periodo de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización.
3. Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel, oil, buncker, gas

butano y propano, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica que se utilice para el funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la Zona Franca, a partir de la fecha de autorización de operación de la misma.

#### **2.2.2.2 PARA LOS USUARIOS INDUSTRIALES O DE SERVICIO:**

1. No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a Zona Franca la maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos productos semielaborados, envases, empaques, componentes y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios.
2. Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Usuario Industrial o de Servicios de Zona Franca, por un plazo de doce (12) años contados a partir de la fecha de inicio del periodo de imposición siguiente a la fecha en que se emita la autorización.
3. Exoneración del impuesto al Valor Agregado, en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.

#### **2.2.2.3 PARA USUARIOS COMERCIALES:**

1. No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a Zona Franca en general las mercancías o componentes que sean almacenados en la Zona Franca para su comercialización.

2. Exoneración del Impuesto sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Usuario Comercial de Zona Franca, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio del periodo de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la resolución.
3. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en la transferencia de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.
4. Exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro de la Zona Franca.

## **2.3 OTRAS DEFINICIONES:**

### **2.3.1. ZONAS PROCESADORAS DE EXPORTACION:**

Están dedicadas a la manufactura, es decir, a la transformación de materias primas y productos semielaborados en productos terminados, principalmente para la exportación. ( 7.13 )

### **2.3.2. ZONAS FRANCAS COMERCIALES:**

Son las zonas tradicionales de almacenamiento encontradas en casi todos los puertos de entrada, en su forma más simple, se hace referencia a ellas como almacenes de depósito. ( 7.13 )

### **2.3.3. ZONAS EMPRESARIALES:**

Son áreas delimitadas donde a los usuarios se les concede exoneración sobre impuestos y se otorga regulaciones especiales, cuyo interés va dirigido hacia las industrias nacionales para fomentar

inversiones en áreas de poco desarrollo económico. Es el tipo de zona que se utiliza al momento de establecer un polo de desarrollo. ( 7.13 )

#### **2.3.4. ZONAS FRANCAS PÚBLICAS:**

Las Zonas Francas Públicas, como su nombre lo indica, son de propiedad el estado y son administradas por el mismo. Aunque en teoría todo proyecto debe ser rentable, en la práctica, las Zonas Francas Públicas tienden a tener fines más políticos que lucrativos, en la mayoría de los casos las Zonas Francas Públicas son administradas por funcionarios que tienen muy poca experiencia en desarrollar proyectos de esta naturaleza y tampoco dominan las estrategias de mercadotecnia para desarrollar los planes de mercadeo. Asimismo, hay casos en que se instala una Zona Franca en un área sub-desarrollada y con altos niveles de desempleo con el fin de crear polos de desarrollo, lo cual resulta imposible debido a la gran inversión que se requiere en infraestructura. Además la escasez de recursos para delinear y ejecutar planes de mercadeo en conjunto con el hecho de cobrar precios muy por debajo de los costos reales hace que las Zonas Francas Públicas se vuelvan una carga para el Estado. Hasta ahora, la administración y los servicios ofrecidos por las Zonas Francas Públicas en general no llegan a obtener los niveles de eficiencia alcanzadas por las Zonas Privadas, esto se atribuye tanto a los trámites burocráticos necesarios en muchas operaciones como la falta de interés en lograr alta eficiencia. ( 7.14 )

#### **2.3.5. ZONA DE LIBRE COMERCIO:**

Una Zona de Libre Comercio es básicamente, la unión arancelaria para el comercio a la eliminación total de aranceles que se da entre determinados países que así lo acuerden, pero que utilizan un tratamiento arancelario distinto el comerciar con terceros. ( 7.14 )

### **2.3.6. ZONA INDUSTRIAL:**

Un área delimitada para uso industrial, por lo general por una institución pública y como parte de un plan integral previamente definido. Algunas de las actividades generales que desempeñan son: almacenamiento de mercaderías, comercio, oficinas y construcción de viviendas a bajo costo, por lo general, los usuarios de este tipo de zonas negocian con la empresa administradora de la misma, factores como, el valor de adquisición renta, etc. Y con instituciones públicas, factores como suministro de energía eléctrica, gas agua y otros servicios. **(7.15)**

### **2.3.7. ZONAS DE COMERCIO EXTERIOR:**

Típicas de los Estados Unidos de América con áreas que permiten la admisión temporal de mercadería, con el propósito de abarcar fases de manipulación, manufactura, exhibición y distribución al por mayor, permitiendo además definir el pago de los impuestos hasta que la mercadería haya entrado en territorio aduanal. Las Zonas de Comercio Exterior, están generalmente orientadas hacia el mercado doméstico de este país. **(7.15)**

### **2.3.8. PUERTO LIBRE:**

Es una amplia área geográfica que generalmente comprende un puerto y zonas aledañas. En éstas zonas los bienes extranjeros pueden ser internados mediante el pago de aranceles mínimos, permitiéndose el consumo interno y la adquisición de bienes durables tanto para la empresa como para los residentes. Cuando los bienes se envían al resto del territorio nacional están afectos a las tasas normales de importación, los puertos libres se han establecido en áreas estratégicas para una rápida reactivación a través del comercio exterior. Algunos de los puertos libres tienden a ser multipropósitos en el sentido

de basar su desarrollo futuro en la exportación de manufactura, desarrollo del comercio local y externo, banca y turismo. ( 7.15 )

### **2.3.9. ZONAS LIBRES ESPECIALES:**

Son áreas semejantes a los puertos libres, generalmente localizados en regiones remotas con difícil abastecimiento nacional a las cuales se otorgan exenciones arancelarias para la importación de ciertos tipos de productos tales como alimentos, insumos o maquinarias con el objeto de abaratar el costo de vida, evitar el despoblamiento o fortalecer las escasas actividades productivas locales. ( 7.16 )

### **2.3.10. ZONAS DE TRANSITO:**

Son zonas establecidas en puertos de entrada para países vecinos en los que se dispone de instalaciones para almacenaje y donde los bienes en tránsito gozan de exención de aranceles y de los controles aduaneros del país huésped. En estas zonas generalmente no se permite ninguna transformación a las mercancías y la permanencia es limitada. La mayoría de los casos corresponde a tratados binacionales. ( 7.17 )

## **2.4 ZONAS FRANCAS UBICADAS EN GUATEMALA:**

### **AREA CENTRAL**

1) **NOMBRE:** Parque Industrial Z la Unión S.A.

**DIRECCIÓN:** Km. 29.5 Carretera CA-9 Amatitlán

**TELEFONOS:** 633-1602 Y 04 FAX. 633-1602

2) **NOMBRE:** Zona Franca Cropa S.A.

**DIRECCIÓN:** 43 calle 19-50 zona 12

**TELEFONOS:** 442-4271

- 3) **NOMBRE:** Zofraco  
**DIRECCIÓN:** 18 Av. 40-23 zona 12  
**TELEFONOS:** 445-0850 al 8 Fax. 485-0851
- 4) **NOMBRE:** Centro Industrial para la Exportación.  
**DIRECCIÓN:** 37 Av. 3-13 zona 7 Co. El Rodeo  
**TELEFONOS:** 437-7417
- 5) **NOMBRE:** El Naranja o Index  
**DIRECCIÓN:** 27 Av. 9-00 zona 4 Mixco Finca el Naranja  
**TELEFONOS:** 434-3727
- 6) **NOMBRE:** Zofracsa  
**DIRECCIÓN:** 33 calle 27-01 zona 12  
**TELEFONOS:** 442-0798
- 7) **NOMBRE:** Puerta Parada  
**DIRECCIÓN:** Km. 14.1 carretera al Salvador, municipio de Santa Catarina P.  
**TELEFONOS:** 6341353
- SUR:**
- 8) **NOMBRE:** Rdc Industria Modernas S.A.  
**DIRECCIÓN:** Km. 55 Carretera CA-5 Sur. Escuintla  
**TELEFONOS:** 8895101 al 9

**OCCIDENTE:**

**9) NOMBRE:** Terminal LC. S.A.

**DIRECCIÓN:** 2ª calle Final Zona 2 Tecún Umán

**TELEFONOS:** 776-8336

**NORORIENTE:**

**10) NOMBRE:** El cacao

**DIRECCIÓN:** Km. 293 Carretera al Atlántico Puerto Barrios

**TELEFONOS:** 948-0214

**11) NOMBRE:** Zolic

**DIRECCIÓN:** Santo Tomas de Castilla

**TELEFONOS:** 9600349

## CAPITULO III

### EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA COMERCIAL EXPORTADORA DE HILOS Y TEJIDOS EN UNA ZONA FRANCA.

#### 3.1 DEFINICIONES BASICAS:

##### 3.1.1. PROCEDIMIENTO:

“Constituye un instrumento técnico que incorpora información sobre la sucesión cronológica y secuencial de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad para la realización de una función, actividad o tarea específica en una organización.” ( 9.148 )

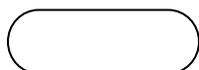
Todo procedimiento puede incluir la determinación de tiempos de ejecución, el uso de recursos materiales y tecnológicos, y la aplicación de métodos de trabajo y control para obtener el oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones. Con una descripción de los procedimientos permite comprender mejor el desarrollo de las actividades de rutina en todos los niveles jerárquicos, lo que propicia la disminución de fallas u omisiones y el incremento de la productividad.

##### 3.1.2 DIAGRAMA DE FLUJO:

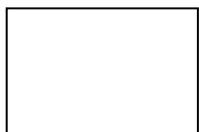
“Representación gráfica de la sucesión en que se realiza las operaciones de un procedimiento y el recorrido de formas, en donde se muestran las unidades administrativas ( procedimiento general) , o los puestos que intervienen ( procedimiento detallado ), en cada operación descrita. Además, suelen hacer mención del equipo o recursos utilizados en cada caso”.( 9.163 )

Los diagramas presentados en forma sencilla y accesible en el manual, brinda una descripción clara de las operaciones, lo que facilita su comprensión. Para éste efecto, es aconsejable el empleo de símbolos y gráficos simplificados.

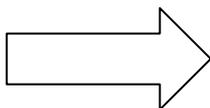
### **3.1.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SIMBOLOGIA DE DIAGRAMAS DE FLUJOS SEGÚN NORMAS ISO-9000 ( 9.195 )**



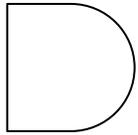
Inicio o término, indica el principio o el fin del flujo, puede ser acción o lugar, además se usa para indicar una unidad administrativa o persona que recibe o proporciona información.



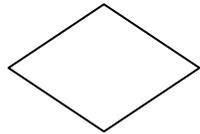
Inspección y medición, representa el hecho de verificar la naturaleza, calidad y cantidad de los insumos y productos.



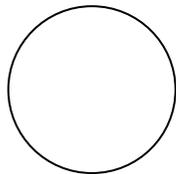
Transportación, indica el movimiento de personas, material o equipo



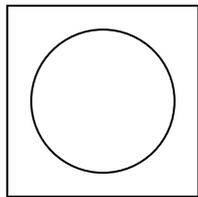
Demora, Indica retraso en el desarrollo del proceso, método o procedimiento



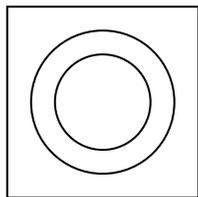
Decisión, representa el hecho de efectuar una selección o decidir una alternativa específica de acción.



Operaciones, fases del proceso, método o procedimiento



Operación e inspección, indica la verificación o supervisión durante las fases del proceso, método o procedimiento de sus componentes



Origen de una forma o documento, indica el hecho de elaborar una forma o producir un informe.

## **3.2. PROCEDIMIENTOS LEGALES**

### **3.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE ZONAS FRANCAS.**

El proceso de calificación para la autorización y desarrollo de una Zona Franca va seguido de algunos requerimientos que deben presentarse al Ministerio de Economía, División de Política Industrial, a fin de que ésta determine si autoriza o no el funcionamiento. Dentro del proceso de calificación la Dirección de Política Industrial, supervisa que el área donde se establecerá la Zona Franca se encuentre debidamente circulada como mínimo con malla perimetral, que posea únicamente una sola puerta de ingreso y que, además, cuente con la seguridad fiscal con los servicios indispensables que para tal efecto la Superintendencia de Administración Tributaria ( SAT) instala una delegación aduanal, encargada de desarrollar los controles de entrada y salida de mercancías, la elaboración de guías en tránsito, la distribución y recepción de formularios que para el control se establezcan.

Documentos que debe presentarse a la Dirección de Política Industrial:

a) Solicitud de autorización para la instalación y desarrollo de la Zona Franca, debe contener los datos siguientes:

- Nombre de la entidad solicitante
- Datos generales del Representante Legal
- Domicilio Fiscal
- Número de Identificación Tributaria
- Dirección para recibir notificaciones
- Lugar y fecha de la solicitud

b) Estudio económico financiero del proyecto a realizar, el cual deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Plan de inversión y su origen
  - Ubicación del terreno propuesto para la instalación de la Zona Franca y distancia en Kilómetros a puertos marítimos, aeropuertos y fronteras terrestres.
  - Áreas en metros destinada a los usuarios y a aquellas personas a que se refiere el Artículo 40 de la ley de Zonas Francas Decreto 65-89.
  - Tiempo estimado para le desarrollo de los proyectos. En el caso de que éste se desarrolle por etapas, el tiempo correspondiente a cada una de ellas.
  - Disponibilidad de servicios básicos de agua, energía eléctrica, teléfonos y drenajes a capacidad para desarrollarlos.
  - Descripción del área de influencia de la Zona Franca, indicando la existencia de recursos humanos, vías de comunicación, transporte, hospitales, bomberos, hoteles, personal, centros de recreación y otros.
  - Descripción de la maquinaria, equipo, herramientas y materiales a importar con exoneración de derechos arancelarios, que se utilizarán para el desarrollo del proyecto, con indicación de sus partidas arancelarias.
- c) Fotocopia legalizada del testimonio, debidamente registrado, de la escritura pública de Constitución de Sociedad y sus modificaciones si las hubiere:
- a) Fotocopia legalizada del Nombramiento de su Representante Legal.
  - b) Dos copias de los planos de diseño siguiente:
    - Planta y detalle de las instalaciones de la Delegación de Aduanas
    - Planta y detalle de la delimitación física periférica de la Zona Franca y si corresponde, la planta y detalle de la delimitación física entre los

usuarios industriales, comerciales y de servicios y de las diferentes etapas de que consta el proyecto.

**PROCEDIMIENTO 1:** Autorización de instalación y desarrollo de Zona Franca.

**DEFINICIÓN:** Proceso en el cual el inversionista o interesado contempla la posibilidad de que el Ministerio de Economía le autorice la construcción del Parque Industrial.

**OBJETIVO:** Incentivar a la construcción de fuentes de empleo especialmente en el área rural del país.

**NORMAS:**

1. El interesado deberá presentar a la dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía la solicitud correspondiente, adjuntando los documentos que la ley indique.
2. El trámite no es personal.
3. El interesado deberá verificar que se encuentre legalmente constituida como persona jurídica.
4. El tiempo máximo para la emisión de la resolución de la autorización es de treinta días hábiles.
5. El trámite deberá realizarse directamente en la dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.

**ANALISIS:**

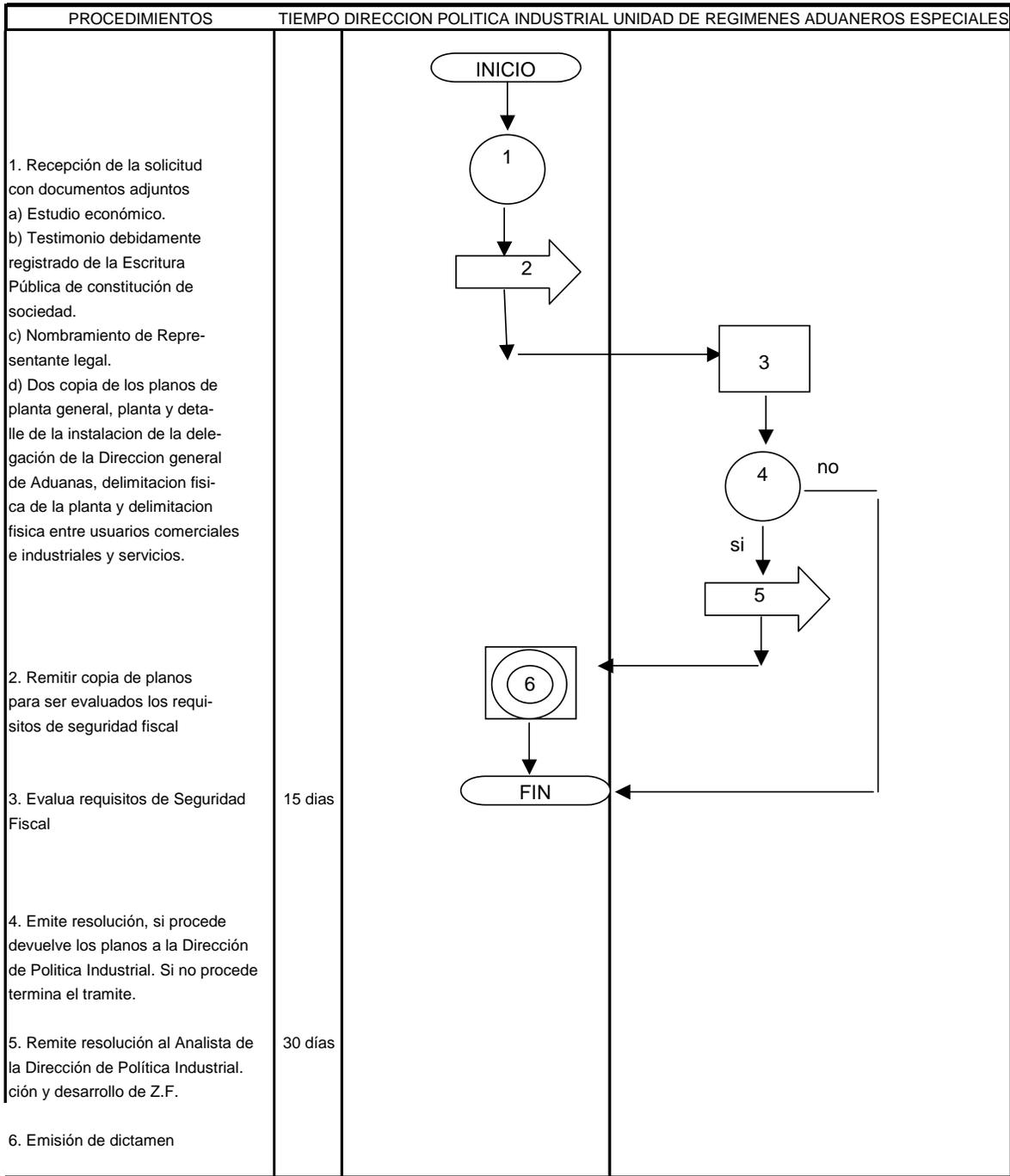
En el proceso de autorización del desarrollo de una Zona Franca, la ley y su reglamento hacen énfasis en la voluntad de ayudar a los inversionistas en promover empleo, el trámite es ágil pero poco llamativo debido que en el momento de autorización no se indica cuál es el beneficio que ellos obtendrán. El tiempo máximo es de treinta días para la resolución, durante ese tiempo no existe la posibilidad de iniciar ninguna clase de operaciones, la delegación aduanera dentro del parque industrial tendrá a su cargo el manejo del tráfico de mercaderías que sirvan para el proceso productivo o comercial de los usuarios.

Cuando la autorización de la construcción del parque industrial es aprobada se corre el riesgo que el interesado no sea la Entidad Administradora de su propia Zona Franca, esto debido a que existe en el siguiente proceso un trámite para la autorización de la Entidad Administradora.

En conclusión, el procedimiento para la autorización de instalación y desarrollo de Zonas Francas, debe ir relacionado en tiempo y espacio con el trámite de la autorización de la Entidad Administradora y realizar dos trámites en un solo procedimiento.

<b>INICIA:</b> Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial.		<b>FINALIZA:</b> Ministro de Economía.	
UNIDAD	PUESTO	PASO No.	ACCION
Recepción de la Dirección de Política Industrial.	Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial	1	Recibe la solicitud con los documentos adjuntos para su análisis
		2	Remite copia de planos para ser evaluados los requisitos de seguridad fiscal
Unidad de Régimen Aduaneros Especiales	Analista de Regimenes.	3	Evaluación de los requisitos de seguridad fiscal.
		4	Emite resolución 4.1 si procede devuelve los planos al analista de la Dirección de Política Industrial. 4.2 No procede, termina trámite.
		5	Remite resolución al analista de la Dirección de Política Industrial.
Despacho Ministerial	Ministro de Economía.	6	Emisión de dictamen de Autorización, instalación y desarrollo de Zona Franca.

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE INSTALACION Y DESARROLLO DE ZONAS FRANCAS.**



### **3.2.1.1 ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**

- Formulario SAT-0013. ( Inscripción y Actualización de Contribuyentes en el Registro Tributario Unificado)
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la cédula de vecindad del representante legal.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del pasaporte del representante legal, en caso de ser extranjero.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de constitución.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del acta de nombramiento del Representante Legal.

### **3.2.1.2. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE ZONA FRANCA**

- Formulario SAT-0013. ( Inscripción y Actualización de Contribuyentes en el Registro Tributario Unificado).
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple de la cédula de vecindad del Representante Legal.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del pasaporte del Representante Legal en caso de ser extranjero.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de constitución.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del acta de nombramiento de Representante Legal.
- Fotocopia simple de la resolución de autorización como entidad administradora de la zona franca emitida por el Ministerio de Economía.

NOTA: De acuerdo con los artículos 3 y 10 del Decreto 65-89, las Entidades Administradoras de Zonas Francas únicamente podrán ser

personas jurídicas con el objeto exclusivo de organizar, desarrollar y administrar zonas francas.

### **3.2.2 PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA OPERACIÓN DE UNA ZONA FRANCA**

Concluidas las etapas necesarias para la operación de la Zona Franca; conforme la Resolución de autorización de Instalación y Desarrollo, de la Entidad Administradora podrá solicitar a la Dirección General de política, la autorización para la operación de la Zona Franca.

La solicitud de autorización para la operación debe contener:

- 1.** Nombre de la identidad Administradora, su domicilio fiscal y número de Identificación Tributaria.
- 2.** Nombre de datos de identificación personales de su representante legal.
- 3.** Identificación de la resolución que autorizo la instalación y desarrollo de la Zona Franca, nombre de esta y su ubicación.
- 4.** Indicación sobre la construcción de la obra física se encuentra totalmente terminada, o en caso contrario, etapa para la cual se solicita la autorización de operación.
- 5.** Beneficios que solicita; y Lugar, fecha y firma del solicitante.

Con la solicitud deben acompañarse, el documento que acredite la personería jurídica del representante legal de la Entidad Administradora y el que demuestre el cumplimiento de la obligación.

Para autorizar la operación de la Zona Franca, la Dirección General de Política Industrial, verificara que la Entidad Administradora, haya cumplido con todas las obligaciones contenidas en la resolución de autorización de instalación y desarrollo.

La resolución de autorización de operación será emitida por la Dirección General de Política Industrial, en un plazo no mayor de quince (15) días después de presentada la solicitud, debiendo contener lo siguiente

1. Nombre, domicilio fiscal y Numero de Identificación Tributaria de la Entidad Administradora;
2. Nombre de la Zona Franca;
3. Beneficios otorgados y plazo de duración de los mismos; y,
4. Obligaciones a que queda sujeta.

De dicha resolución deberá hacerse llegar copia a la unidad de Regímenes Aduaneros Especiales y a la Dirección General De Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.

Cuando la Entidad Administradora no pueda cumplir con el plazo establecido en inciso c) del Artículo 6 de este reglamento, podrá solicitar prórroga a la Dirección General de Política Industrial, la que resolverá en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

**PROCEDIMIENTO 2:** Autorización de la Operación de una Zona Franca.

**DEFINICION:** Proceso en el cual previamente autorizada la construcción del Parque Industrial la Entidad Administradora solicita sea aprobada su participación en la dirección de la Zona Franca.

**OBJETIVOS:** Que una Sociedad Anónima legalmente constituida en Guatemala sea la responsable de fomentar la inversión en la Zona Franca.

**NORMAS:**

1. Deberá estar previamente autorizada la construcción de la Zona Franca.
2. El interesado deberá presentar junto con la solicitud los documentos que exige la ley.
3. La Entidad Administradora obligatoriamente deberá ser una Sociedad Anónima.
4. La resolución es emitida por la Dirección de Política Industrial.
5. La Entidad Administradora deberá definir el espacio que ocupará la Superintendencia de Administración Tributaria dentro del territorio de la Zona Franca.

**ANALISIS:**

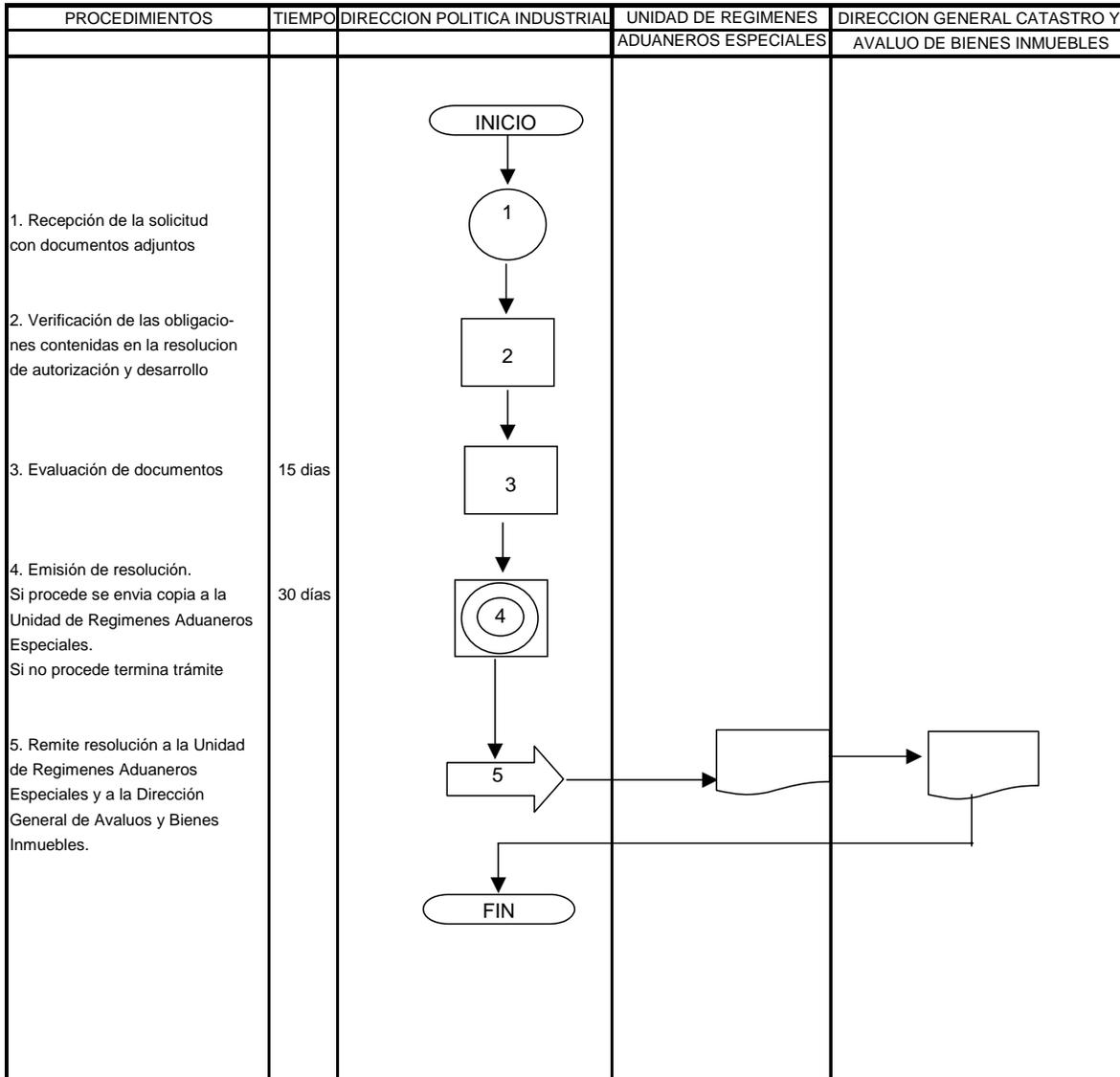
Este segundo procedimiento como se indica en la descripción muestra que para poder iniciar operaciones la Entidad Administradora deberá primero obtener la autorización de la construcción y luego realizar su propio trámite para poder calificar como administradora del parque industrial. Tal como se describió en el análisis anterior se puede dar el caso que la Entidad que realizó la construcción de la Zona Franca

no cumpla con los requisitos legales para operar como persona jurídica en Guatemala y la solicitud será rechazada.

En conclusión, nunca va existir interés si prevalece un riesgo, mientras no sea la entidad constructora del Parque Industrial la misma que se encargará de administrarla, difícilmente se tendrá éxito en el procedimiento.

INICIA: Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial.		FINALIZA: Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial.	
UNIDAD	PUESTO	PASO No.	ACCION
Recepción de la Dirección de Política Industrial.	Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial	1	Recibe la solicitud con los documentos adjuntos para su análisis
		2	Verifica las obligaciones contenidas en la resolución de autorización y desarrollo.
		3	Evaluación documentos
		4	Emite resolución 4.1 si procede envía copia de la resolución de autorización de operación a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales y a la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles. 4.2 No procede, termina trámite
		5	Remite resolución a la Unidad de Régimen Aduanero y a la Dirección General de Catastro de Avalúo de Bienes inmuebles

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA OPERACIÓN DE UNA ZONA FRANCA**



### **3.2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USUARIOS DE LAS ZONAS FRANCAS**

Las entidades administradoras debidamente autorizadas para operar Zonas Francas, debe solicitar la autorización para la instalación en las mismas de cualquier usuario en el formulario proporcionado para el efecto por la Dirección General de Política Industrial, la que con la base en el dictamen que para el efecto emita su Departamento De Zonas Francas, resolverá sobre solicitud planteada.

La resolución de autorización de instalación de usuario debe contener:

1. Nombre del usuario y número de Identificación Tributaria del mismo;
2. Nombre de la Zona Franca donde opera;
3. Actividad a desarrollar;
4. Beneficios que se le otorgan y plazo de duración de los mismos
5. Descripción de los bienes que podrá ingresar a Zona Franca, no afectos al pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con indicación de sus respectivas partidas arancelarias;
6. Obligaciones a que queda sujeto.

Dicha resolución debe notificarse en un plazo no mayor de diez (10) días a la entidad Administradora, a la Delegación de la Dirección General de Aduanas establecida en la zona Franca donde operara el usuario.

Se consideran servicios vinculados con el comercio internacional, aquellos que se presten directamente al exterior, así como los que sean necesarios para realizar la actividad de exportación de los usuarios localizados en Zonas Francas.

Cualquier otro servicio no relacionado directamente con la actividad de exportación, que se preste dentro de la Zona Franca a los usuarios o la

Entidad Administradora, podrá instalarse sin autorización de la Dirección General de política Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley. Siempre que no entorpezca las funciones de administración y control aduanero.

**PROCEDIMIENTO 3:** Autorización de Usuarios de Zonas Francas.

**DEFINICION:** Proceso en el cual la Entidad Administradora solicita la autorización de operación de empresas interesadas en instalarse en una Zona Franca.

**OBJETIVOS:** Promover el comercio dentro de los beneficios que las Zonas Francas ofrecen.

**NORMAS:**

1. El usuario debe definir la actividad que realizará en la Zona Franca.
2. La Entidad Administradora es la única mediadora en el proceso de autorización del usuario.
3. La Entidad Administradora dará a conocer los beneficios a los cuales tienen derecho los usuarios.
4. Los usuarios industriales y comerciales deberán quedar separados de los de servicios dentro del Parque Industrial.

**ANALISIS:**

Éste procedimiento es el más sencillo y práctico de realizar, ya instalada la Zona Franca y la Entidad Administradora, cualquier persona jurídica podrá ingresar al Parque Industrial y gozar de los beneficios que ésta ofrece. El trámite se debe realizar con la Entidad Administradora, ésta a su vez dará a conocer al usuario los derechos y obligaciones a las que queda sujeta, éste procedimiento es el más usado actualmente,

debido a la comodidad de poder ingresar a una Zona Franca sin tener que realizar otros trámites.

En conclusión, éste procedimiento sí debe quedar separado de los dos anteriores, dejando que los propios usuarios muestren interés en exportar productos fuera del territorio Centroamericano.

INICIA: Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial.		FINALIZA: Ministro de Economía.	
UNIDAD	PUESTO	PASO No.	ACCION
Recepción de la Dirección de Política Industrial.	Asesor Técnico de la Dirección de Política Industrial	1	Recibe la solicitud con los documentos adjuntos para su análisis
		2	Revisión del formulario presentado el cual llene los requisitos solicitados.
		3	Emite dictamen
Despacho Ministerial	Ministro de Economía	4	Recibe dictamen.
		5	Evalúa dictamen.
		6	Emite resolución de operación de usuarios. 6.1 Si procede, se envía copia a la Dirección General de Aduanas y la Intendencia de Recaudación.



### **3.3 APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES**

Las entidades Administrativas y los usuarios Industriales. De servicios y comerciales, al elaborar y presentar sus respectivas declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta, determinarán el Impuesto a su cargo, pero lo consignarán exonerado por aplicación del inciso b) de los artículos 21,22 y 23 de la ley y de la autorización de operación o instalación en su caso, otorgado por parte de la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía. Dicho procedimiento se sujetara al número de años considerando en cada uno de tales artículos, de tal forma que la primera declaración en que se aplique la exoneración de impuesto, será aquella que corresponda de imposición anual inmediato siguiente a la fecha en que se omita la citada autorización.

Los usuarios Industriales que con la base en la autorización a que se refiere el Artículo 25 de la ley, hubiera vendido parte de su producción en el territorio aduanero nacional, pagaran del total del Impuesto sobre la Renta a su cargo, la proporción que corresponda a dichas ventas dentro del total de ingresos obtenidos en el periodo de imposición correspondiente. En tal sentido y de conformidad con el artículo 26 de la Ley, el imponente exonerado será el producto de multiplicar el impuesto total, por el cociente que resulte de dividir el importe de las ventas hacia fuera del territorio aduanero nacional, entre la renta bruta obtenida en el periodo de imposición considerando ambas Fuentes. La proporción restante constituirá el impuesto a pagar.

El cómputo efectuado de conformidad con el párrafo anterior, deberá acompañarse a la declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta, en conjunto con copia de la o las autorizaciones para vender en el territorio aduanero nacional.

Las personas que obtengan la autorización de operación o de instalación a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 7. de la Ley

deberán acreditar la misma ante la Dirección General de Rentas Internas, dentro del termino de quince (15) días contados a partir de la fecha en que le fuere notificada, acompañando copia de la documentación presentada para el efecto ante el Ministerio de Economía.

La Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, efectuara el registro, control y fiscalización de la exoneración del impuesto Único sobre Inmuebles, con base en las resoluciones de autorización y desarrollo emitidas por la Dirección General de Política Industrial. Dicha exoneración comenzara a hacer efectiva a partir del trimestre inmediato siguiente de la fecha de dichas resoluciones o de las modificaciones de las mismas que se originen de adquisiciones de bienes inmuebles para la ampliación de los proyectos originales.

En los casos de Entidad Administradoras en cuya resolución de autorización para la Instalación y Desarrollo de Zona Franca, conste únicamente la identificación del o de los bienes inmuebles que adquirirá para el efecto, la exoneración del Impuesto Único sobre inmuebles les será aplicada, a partir del trimestre inmediato siguiente a la fecha en que se realice la adquisición o adquisiciones en su caso. El aviso notarial correspondiente deberá ser acompañado de copia legalizada de dicha resolución. La exoneración terminara de aplicarse en estos casos, en el mismo trimestre en que correspondiera terminar si el bien inmueble hubiere sido comprado con antelación a la emisión de la resolución citada.

La Dirección General De catastro Avalúo de Bienes Inmuebles, tendrá también a su cargo el control y fiscalización de la exoneración del impuesto sobre Venta y permuta de bienes Inmuebles (Alcabala) a que se refiere los incisos d) de los artículos 21, 22 y 23 de la Ley. A tales efectos, la misma tomará como base los avisos notariales de traspaso correspondientes (avisos de alcabala, los cuales deberán ser

acompañados de copia legalizada de la resolución de autorización de Instalación o de Instalación y desarrollo emitida por la Dirección General de Política Industrial, según se trate el adquirente de un usuario o una Entidad Administradora de Zona Franca.

### **3.4 PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**

Corresponde a la Dirección de aduanas del Ministerio de Finanzas Públicas, la creación y organización de los sistemas de administración y control aduanero de Zonas Francas. A tales efectos su Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales establecerá en cada Zona Franca, una delegación encargada de desarrollar en ellas los controles de entrada y salida de mercancías, la elaboración de guías de tránsito, la distribución y recepción de los formularios que para el control se establezca y las demás funciones que dentro de los mencionados sistemas de administración y control le corresponda.

A los efectos de lo establecido anteriormente, cada Delegación de Aduanas debe contar con personal para desarrollar las funciones siguientes.

- Administración
- Autorización de pólizas,
- chequería, visturia y revisión
- Contabilidad; apoyo y seguridad

Para aquellas Zonas Francas que tengan instalados usuarios que operan exclusivamente en tránsito intencional, la Delegación de Aduanas tendrá únicamente las funciones establecidas en los incisos a), c) y e) anteriores la entidad Administradora deberá proveer las instalaciones físicas y facilidades para que funcione la delegación de la dirección General de Aduanas. El área construida mínima inicial deberá ser de ser ciento cincuenta (150) metros cuadrados y deberá proyectarse en tamaño al equivalente a un cuarto por ciento (0.25) del área construida

con destino a los usuarios. La Entidad Administradora deberá prestar adicionalmente a los usuarios, el servicio de almacenamiento para las mercancías consignadas por la Delegación Aduanera.

Las Entidades Administradoras presentaran a la Unidad de Regimenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas, un informe trimestral, de movimiento de la Zona Franca, en formularios proporcionados por dicha unidad.

Las aduanas por donde ingresen las mercancías con destino a Zona Francas, elaboran las guías de tránsito respectivas, las Delegaciones Aduaneras autorizaran las pólizas de importación y exportación temporal o definitiva, las guías de tránsito, las pólizas de reexportación y el pase de salida respectivo, de acuerdo a la operación aduanera que corresponda.

Para la transferencia de mercancías entre usuarios, se observaran los procedimientos siguientes;

Usuarios de una misma zona: deberán llenar el "formulario de transferencia de mercancías entre usuarios"

Este documento será proporcionado por la unidad de Regimenes Aduaneros Especiales de la Dirección General de Aduanas.

## CAPITULO IV

### **4.1 CASO PRÁCTICO DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA " COATS DE GUATEMALA S.A." COMO USUARIO COMERCIAL DE ZONA FRANCA.**

Desde 1,990, Rafael Prendes fundador de Coats de Norteamérica ha contemplado el crecimiento registrado por su empresa, que ha sido explosivo, los ingresos para 1992 del orden de los 5 millones de dólares aumentaron en un 50% según datos proporcionados por la administradora en Guatemala.

La compañía con sede en Chicago, es importadora y exportadora de Hilos, cierres, zippers y todo lo relacionado con el ramo textil industrial, con la misión de satisfacer a cada uno de sus clientes tanto domésticos como industriales con productos y servicios de más alto valor que sean competitivos en cualquier parte de mundo y que de igual manera beneficien al cliente y a la compañía, tal es el caso que en 1996 expandió sus agencias hacia Centroamérica con la idea de aprovechar la gran cantidad de maquiladoras de textiles en el área.

Inicialmente se constituyó en Honduras con una planta procesadora de materia prima para la producción de hilos en general, para que éste a su vez representara la materia prima de las maquilas para la producción de prendas de vestir, la maquinaria utilizada en el procesamiento de los materiales es importada de su casa matriz en Estados Unidos.

Coats manifiesta respeto por sus empleados, es por eso que constantemente proporcionan a su recurso humano cursos de capacitación para el manejo de idiomas y controles de inventarios, dando como resultado una mejor calidad de vida, muestra en sus empleados los valores inculcados a cada uno de ellos, creando la ideología del cliente ante todo, colaboradores que alcancen su máximo potencial, integridad en todo lo que hacemos, servicio que exceda todas las expectativas y costo competitivo en mercados globales.

En 1998, Coats arribó a nuestro país con la intención inicial de constituirse como una empresa Industrial procesadora de hilos en el área rural de Guatemala, la solicitud fue rechazada por el Ministerio de Economía argumentando que no se contaba con el debido estudio sobre el beneficio que generaría la empresa en la región, posteriormente al realizarse un estudio económico sobre la factibilidad del aprovechamiento que se tenía con los incentivos a los exportadores, la idea fue cambiando y al final únicamente se instalaron como exportadores fuera del territorio Centroamericano. La empresa al ingresar al país evaluó la capacidad de la mano de obra disponible para ejercer el trabajo de manejo de hilos o confección en el sector y la facilidad que se tenía para acceder a sus puestos de trabajo, posterior a la evaluación, se solicitó al Ministerio de Trabajo todos los reglamentos y disposiciones relacionados con el aspecto laboral y así poder analizar los beneficios que se tendrían, para los inversionistas, así como para el estado y la propia región, concedores de los incentivos que poseen los exportadores que se amparan bajo los decretos 65-89 y 29-89, no les bastó y enfocaron su preocupación en la mano de obra, las cargas patronales a los que estarían afectos, la intervención del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sobre la protección a la mujer embarazada y el manejo de las suspensiones por enfermedades diversas entre otras, a raíz de todo esto Coats de Guatemala tomó la decisión de quedarse operando en Guatemala como una empresa comercial y no arriesgar grandes cantidades de dinero en el proceso de construcción de una Zona Franca.

En el año 2,002 Coats bajo la asesoría de profesionales fue inquietado con el hecho de ser incorporado al decreto 65-89 ley de Zonas Francas, y es así que en Noviembre de ése año la entidad administradora "Centro Industrial para la exportación S.A." realiza todos

los trámites necesarios ante el Ministerio de Economía, Dirección de Política Industrial para que sea calificado como un usuario de la Zona Franca, en Marzo del 2,003 finalmente se emite el dictamen de autorización para operar exentos de aranceles por la importación de los utilizados en el proceso de fabricación de prendas de vestir.

### **RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA:**

La entidad administradora " Centro Industrial para la exportación", es la encargada de la administración de la operación de Coats Guatemala S.A., en el año 2,002 la entidad administradora presentó ante el Ministerio de Economía la solicitud para introducir a Coats en su territorio de Zona Franca, la cual procedió de la siguiente manera.

#### PASO 1:

Solicitud de formulario que el Ministerio de Economía proporciona para el trámite de inscripción, el cual detalla lo siguiente:

1. El nombre de la Zona Franca donde se instalará, en éste caso se llama "Centro Industrial para la Exportación".
2. Nombre de la Entidad Administradora la cual se denomina "Centro Industrial para la Exportación S.A."
3. Nombre del Representante Legal de la Entidad Administradora el cual fué nombrado el Señor Rafael García Prendes Recinos.

#### INFORMACION SOBRE EL USUARIO:

1. **NOMBRE DE LA EMPRESA:** Coats Guatemala S.A.
2. **NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPIETARIA:** Coats Guatemala S.A.
3. **NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT:** 423659-1

4. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
5. **ACTIVIDAD A DESARROLLAR:** Comercialización de hilos de todo tipo de de uso industrial, especialmente para maquilas, hilazas, cierres de cremalleras, zipper, puntillas y textiles en general para exportar fuera del territorio aduanero nacional.
6. **NUMERO DE TRABAJADORES A EMPLEAR:** 200 personas.
7. **MONTO DE LA INVERSION INICIAL:**

EDIFICIOS	\$ 60,000.00
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 500.000.00
8. **ORIGEN DEL CAPITAL:** extranjero
9. **ÁREA A OCUPAR DENTRO DE LA ZONA FRANCA:** 192 mts<sup>2</sup>
10. **FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:** 14 de Marzo 2,003

### **RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**

#### PASO 2:

Recepción por parte de la División de Política Industrial, ésta realiza la revisión del expediente y posteriormente le coloca el sello de recibido asignándole una número de expediente y la elaboración de la ficha técnica.

#### PASO 3:

El Ministerio de Economía recibe el expediente y lo traslada de nuevo a la División de Política Industrial.

**PASO 4:**

La División de Política Industrial recibe el expediente y lo traslada al Director para la asignación del Asesor Técnico que evaluará y analizará la solicitud presentada

**PASO 5:**

El asesor técnico luego de revisar, analizar emite el dictamen técnico correspondiente, el cual contiene opinión técnica que se tomará en cuenta al momento de elaborar el proyecto de resolución.

**PASO 6:**

Elaboración del proyecto de resolución por el asesor técnico, el cual se traslada a la Dirección de Política Industrial para la revisión y visto bueno.

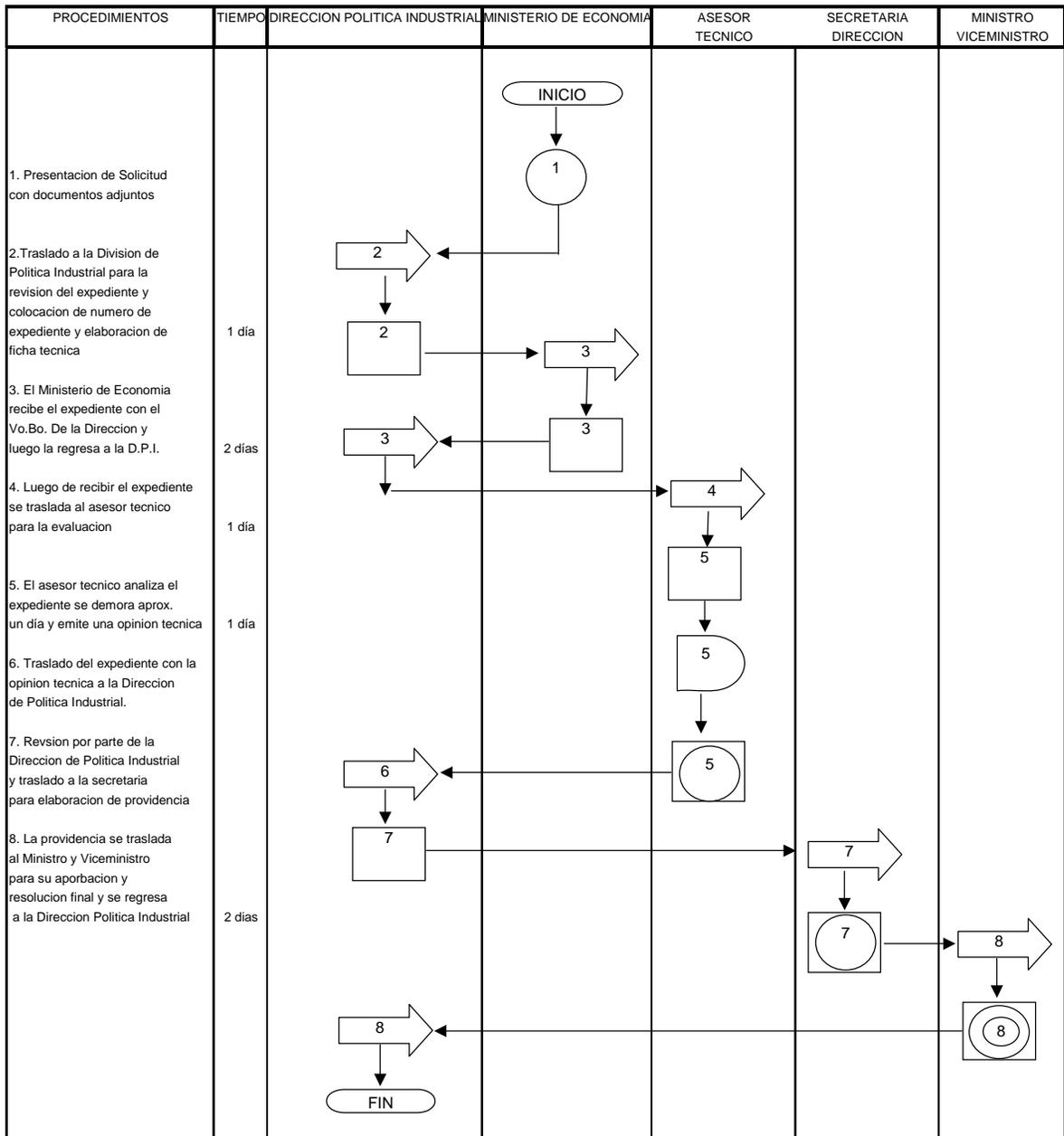
**PASO 7:**

La Dirección revisa los antecedentes y la opinión técnica en el dictamen técnico y con el visto bueno, se traslada a la secretaria de la Dirección de Política Industrial para la elaboración de la providencia para ser trasladada a los despachos superiores ( Ministro y Viceministro ).

PASO 8:

El Ministro y Viceministro de inversión y competencia firman de conformidad con el dictamen presentado para la aprobación y resolución final, el cual lo traslada de nuevo a la Dirección de Política Industrial para su entrega y archivo.

DIAGRAMA DE FLUJO CONDENSADO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACION, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ZONA FRANCA



Para que el Ministerio de Economía aprobara la solicitud de la entidad administradora, ésta adjuntó lo siguiente:

- 1) Patente de Comercio de la sociedad Coats Guatemala S.A.
- 2) Nombramiento del Representante Legal
- 3) Constancia de inscripción del usuario en el registro tributario unificado..
- 4) Listado de los productos que el usuario importará y exportará, indicando partida arancelaria y descripción de acuerdo al SAC.

En el anexo uno de éste trabajo, se muestran los productos a los que quedan exentos en la importación y exportación fuera del territorio Centroamericano.

#### **4.2. MODELO DE UN ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO**

1. Los estudios económicos se elaborarán a petición escrita de cualquiera de las siguientes personas:
  - a. Consejo de Administración
  - b. Director General
  - c. Director de Area que corresponda; y
  - d. Gerente General
2. La puesta en marcha de todo proyecto económico debe contar con la autorización del Consejo de Administración.
3. En la presentación de estudios Económicos-Financieros deben cubrirse los aspectos formales siguientes:
  - a. Denominación del estudio o proyecto

- b. Indicar a quién va dirigido
- c. Persona o ente encargado de su elaboración
- d. Descripción del Proyecto
- e. Circunstancias que exigen la realización del proyecto
- f. Propósito y Objetivos
- g. Fecha de realización del estudio
- h. Elaboración en papel bond tamaño carta y escrito a máquina o computadora a renglón cerrado.

4. todo estudio o proyecto económico debe incluir como mínimo, la siguiente información financiera:

**a. FINANCIAMIENTO**

- Monto de la Inversión
- Recursos propios
- Recursos ajenos
- Programación de la Inversión

**b. ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO**

- Analítico para el primer año
- Condensado para los próximos cinco años

**c. RENTABILIDAD DE LA INVERSION**

- Valor Neto Actualizado
- Tasa Interna de Retorno
- Recuperación de la Inversión

**d. DESCRIPCION Y CUANTIFICACION DE BENEFICIOS FISCALES****e. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****f. ANEXOS**

5. Es aceptable la inclusión de otros elementos financieros tales como:

- Punto de Equilibrio
- Rentabilidad por Unidad de Capital
- Rendimiento Sobre Ventas
- Rendimiento Sobre la Inversión
- Presupuesto de Efectivo, etc.

6. La información Financiera presentada debe estar interrelacionada con el estudio económico en general.

7. Los Proyectos Económico-Financieros, deben preverse incluirlos en los programas presupuestarios generales.

8. Las tasas de interés mínimas a utilizar en los diferentes análisis financieros, deberán consultarse a Planificación Financiera.

9. El área de apoyo, en caso sea requerida, puede emitir opinión respecto a la información financiera presentada.

**PROCEDIMIENTOS**

1. Con base en la solicitud escrita presentada por el ente autorizado, la persona encargada del estudio Económico-Financiero, procede a recabar e investigar la información necesaria.

2. Una vez completada la información necesaria, procede a redactar el Estudio Económico-Financiero. Para el efecto, cubre los aspectos formales tales como: Denominación del estudio, a quién va dirigido, quién lo elabora, descripción general y concreta del estudio, circunstancias que exigen la realización del proyecto, objetivos y fecha de terminación del estudio. Toda esta información no debe exceder de cinco hojas.

3. En lo que respecta a la preparación de información financiera se procede de la siguiente manera:

### **FINANCIAMIENTO**

a. Monto de la Inversión:

Se indica concepto y valor de cada inversión y el monto total.

b. Recursos Propios:

Se indica la cantidad de la inversión que será financiada con recursos de la misma empresa.

c. Recursos Ajenos:

Se especifica la cantidad a financiar con recursos ajenos y la modalidad de tal financiamiento; esto es: Préstamos bancarios, emisión de obligaciones, recursos provenientes de los accionistas o empresas afiliadas, etc.

d. Programación de la Inversión:

Se debe elaborar un detalle de la forma en que se requerirá la inversión.

Esto debe incluir:

- Concepto de la Inversión
- Mes y año en que se requerirá la Inversión
- Valor de cada Inversión y monto total

### **ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO:**

- a. Analítico para el primer Año

La proyección de los resultados económicos del proyecto, deben presentarse a través de un Estado de Resultados detallado para el primer año, especificando lo siguiente:

### **RENTABILIDAD DE LA INVERSION**

#### **A) VALOR NETO ACTUALIZADO**

- a. Concepto:

Este análisis muestra el beneficio neto que resulta para la empresa el adoptar la inversión; el precio más alto que se puede pagar por una inversión; o bien, la medida que permite determinar si el rendimiento que espera el proyecto es mayor o menor que el nivel previamente establecido.

De ésta manera utilizando una tasa de descuento (interés compuesto) se actualizan valores (beneficios) que se obtendrán en el futuro; por consiguiente "Descuenta Valores Futuros".

## **B) TASA INTERNA DE RETORNO ( TIR )**

### a. Concepto:

La tasa Interna de Retorno es aquella tasa que descuenta los flujos de efectivo generados por un proyecto a un valor presente de cero. Es la tasa de descuento que iguala el valor actual de los flujos de salida de efectivo esperados, con el valor actual de los flujos de entrada esperados a la tasa de rendimiento que ofrece el proyecto. A diferencia del Valor Neto Actualizado, en el que se conoce la Tasa de Rendimiento mínima, en el caso de la Tasa Interna de Retorno se busca precisamente la tasa de rendimiento del proyecto.

## **C) PERIODO DE RECUPERACION DE LA INVERSION**

### a. Concepto:

Este método de análisis consiste en mostrar la cantidad de tiempo que toma recobrar la inversión inicial de un proyecto.

## **DESCRIPCION Y CUANTIFICACION DE BENEFICIOS FISCALES**

En este apartado se debe indicar, si las hubiere, las leyes que otorguen beneficios fiscales por la ejecución del proyecto; además, indicar en forma general los requerimientos mínimos para gozar tales beneficios y cuantificar dichos beneficios.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Es requisito indispensable que derivado de la elaboración del estudio Económico-Financiero se indiquen en forma clara y

concreta las conclusiones y recomendaciones. Estas no deben exceder de un total de dos hojas.

## CUADROS

Incluir los cuadros o análisis que se consideren convenientes, cuidando que la información sea relevante.

**COATS GUATEMALA S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO**  
**PERIODO UN AÑO**  
**VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES**

DESCRIPCIÓN	TOTAL	%	VALOR UNITARIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Unidades Vendidas	125,000.00			15,000.00	17,000.00	19,000.00	22,000.00	25,000.00	27,000.00
VENTAS	3,287,500.00	100	Q 26.30	394,500.00	447,100.00	499,700.00	578,600.00	657,500.00	710,100.00
GASTOS VARIABLE	1,315,000.00	40	Q 10.52	157,800.00	178,840.00	199,880.00	231,440.00	263,000.00	284,040.00
PRODUCCION	1,084,875.00	33	Q 8.68	130,185.00	147,543.00	164,901.00	190,938.00	216,975.00	234,333.00
Mat Primas y Mat.	591,750.00	18	Q 4.73	71,010.00	80,478.00	89,946.00	104,148.00	118,350.00	127,818.00
Mano de Obra Directa	493,125.00	15	Q 3.95	59,175.00	67,065.00	74,955.00	86,790.00	98,625.00	106,515.00
De Venta	230,125.00	7	Q 1.84	27,615.00	31,297.00	34,979.00	40,502.00	46,025.00	49,707.00
Com. S/venta	164,375.00	5	1.32	19,725.00	22,355.00	24,985.00	28,930.00	32,875.00	35,505.00
Gastos Vehiculos	65,750.00	2	0.53	7,890.00	8,942.00	9,994.00	11,572.00	13,150.00	14,202.00
Contrib. Ganancia	1,972,500.00	60	15.78	236,700.00	268,260.00	299,820.00	347,160.00	394,500.00	426,060.00
GASTOS FIJOS	1,512,250.00	46	Q 12.10	181,470.00	205,666.00	229,862.00	266,156.00	302,450.00	326,646.00
Sueldos	1,117,750.00	34	Q 8.94	134130	152014	169898	196724	223550	241434
Gastos Admon	131,500.00	4	Q 1.05	15,780.00	17,884.00	19,988.00	23,144.00	26,300.00	28,404.00
Deprec. Y Amort	65,750.00	2	Q 0.53	7,890.00	8,942.00	9,994.00	11,572.00	13,150.00	14,202.00
Alquileres	164,375.00	5	Q 1.32	19,725.00	22,355.00	24,985.00	28,930.00	32,875.00	35,505.00
Seguros	32,875.00	1	Q 0.26	3,945.00	4,471.00	4,997.00	5,786.00	6,575.00	7,101.00
Ganancia antes del Impuesto	427,375.00	13	Q 3.42	51,285.00	58,123.00	64,961.00	75,218.00	85,475.00	92,313.00

NOTA: En el ejemplo únicamente se muestran seis meses de proyección debido al factor espacio.

**COATS GUATEMALA S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO CONDENSADO**  
**PERIODO CUATRO AÑOS**  
**VALORES EXPRESADO EN QUETZALES**

DESCRIPCIÓN	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3			AÑO 4		
	TOTAL	%	VALOR UNITARIO	TOTAL	%	VALOR UNITARIO	TOTAL	%	VALOR UNITARIO	TOTAL	%	VALOR UNITARIO
Unidades Vendidas	125,000.00			124,000.00			124,500.00			125,100.00		
VENTAS	3,287,500.00	100	Q 26.30	3,292,200.00	100	26.55	3,324,150.00	100	26.7	3,753,000.00	100	30
GASTOS VARIABLE	1,315,000.00	40	Q 10.52	1,316,880.00	40	10.62	1,329,660.00	40%	10.68	1,463,670.00	39%	11.7
PRODUCCION	1,084,875.00	33	Q 8.68	1,086,426.00	33	8.7615	1,096,969.50	33%	8.811	1,200,960.00	32%	9.6
DE VENTA	230,125.00	7	1.84	230,454.00	7%	1.8585	232,690.50	7%	1.869	262,710.00	7%	2.1
CONTRIBUCION GAN	1,972,500.00	60	15.78	1,975,320.00	60%	15.93	1,994,490.00	60%	16.02	2,289,330.00	61%	18.3
GASTOS FIJOS	1,512,250.00	46	12.1	1,514,412.00	46%	12.213	1,495,867.50	45%	12.015	1,651,320.00	44%	13.2
<b>GAN. ANTES IMPTO</b>	<b>427,375.00</b>	<b>13</b>	<b>3.42</b>	<b>460,908.00</b>	<b>14%</b>	<b>3.717</b>	<b>498,622.50</b>	<b>15%</b>	<b>4.005</b>	<b>638,010.00</b>	<b>17%</b>	<b>5.1</b>

**COATS GUATEMALA S.A.**  
**FLUJO NETO DE EFECTIVO**  
**PERIODO CUATRO AÑOS**  
**VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES**

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
GANANCIA ANTES DEL IMPUESTO	427,375.00	460,908.00	498,622.50	638,010.00
DEPREC. Y AMORTIZACIONES	65,750.00	65,750.00	65,750.00	65,750.00
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO</b>	<b>493,125.00</b>	<b>526,658.00</b>	<b>564,372.50</b>	<b>703,760.00</b>

**COATS GUATEMALA S.A.**  
**VALOR NETO ACTUALIZADO**  
**PERIODO CUATRO AÑOS**  
**VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES**

CONCEPTO	FINAL AÑO	FLUJO NETO EFECTIVO	FACTOR ACTUALIZACION 21% $1/(1+1)^n$	VALOR NETO ACTUALIZADO
INVERSION	0	(1,000,000.00)	1	(1,000,000.00)
FLUJO NETO EFECTIVO	1	493,125.00	0.826446	407,541.18
	2	526,658.00	0.683013	359,714.26
	3	564,372.50	0.564474	318,573.60
	4	703,760.00	0.466507	328,308.97
		<b>1,287,915.50</b>		<b>414,138.01</b>

NOTA: La tasa de interés puede variar dependiendo del monto de la inversión.

**COATS GUATEMALA S.A.**  
**TASA INTERNA DE RETORNO**  
**PERIODO CUATRO AÑOS**  
**VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES**

CONCEPTO	FINAL AÑO	FLUJO NETO EFECTIVO	FACTOR DE ACTUALIZACION 28.57%	VALOR DE ACTUALIZACION
INVERSION	0	(1,000,000.00)	1	(1,000,000.00)
FLUJO REAL EFECTIVO	1	493,125.00	0.77777	383,537.83
	2	526,658.00	0.60492	318,585.96
	3	564,372.50	0.47049	265,531.62
	4	703,760.00	0.36593	257,526.90
		<b>1,287,915.50</b>		<b>225,182.30</b>

**COATS GUATEMALA S.A.**  
**ANALISIS PERIODO DE RECUPERACION DE INVERSION**  
**PERIODO CUATRO AÑOS**  
**VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES**

ANO	INVERSION	GANANCIA ANTES IMPUESTO
0	1,000,000.00	
1		493,125.00
2		526,658.00
3		564,372.50
4		703,760.00
ANO		GANANCIA ANTES IMPUESTO
1		493,125.00
2		526,658.00
	SUB TOTAL	1,019,783.00
	(-) INVERSION	(1,000,000.00)
	<b>Q</b>	<b>19,783.00</b>
<b>RESULTADO: LA INVERSION SE RECUPERARÁ EN EL SEGUNDO AÑO DE OPERACIONES.</b>		

### **4.3 PERFIL DEL CPA EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA ZONA FRANCA.**

#### **4.3.1 FORMACION ACADEMICA**

El consultor Tributario es el profesional que conoce lo relativo al ambiente fiscal-administrativo, así también tiene una amplia experiencia en el entorno de las empresas tanto económico como financiero. En el sentido, está facultado para asumir este rol protagónico y ofrecerlo como parte de sus servicios integrales a la sociedad.

La función que hoy desempeña en la vida económica del país es consecuencia de la evolución que experimenta la actividad empresarial durante las últimas décadas. Es por eso que la Administración Moderna lo reconoce como un profesional experimentado que, no solo registra de manera ordenada y sistemática las transacciones de una empresa o audita sus estados financieros para emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos, sino que además, le reconocen los conocimientos necesarios para convertirse en un valioso consejero al momento de planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones de una empresa.

Sobre este aspecto se puede decir que las firmas han realizado inversiones fuertes para capacitar a miembros de su personal en cada una de las funciones administrativas, han reclutado técnicos especializados en cada una de dichas funciones y los socios han tomado cursos para adquirir conocimientos y experiencias en todas las funciones, lo que les permite supervisar en forma completa a su personal de consultaría. Entre los servicios administrativos más generalizados que prestan los CPA se mencionan los siguientes:

## a) FINANZAS Y CONTROL

- Organización y sistematización contable.
- Instalación de sistemas de control interno
- Diseño de instalación de sistemas de costos.
- Preparación de presupuestos
- Diseño de programas y procedimientos de auditoria interna.
- Diseño e implementación de sistemas de créditos y cobranzas.
- Financiamiento a largo plazo.
- Financiamiento en la compra de activos fijos.
- Procesamiento de datos.

## b) PERSONAL

- Localización y evaluación del personal.
- Entrenamiento y desarrollo de ejecutivos.
- Evaluación de puestos
- Plan de incentivos
- Encuesta de remuneraciones y beneficios laborales.

## c) ASPECTOS GENERALES

- Administración de oficinas.
- Auditoria administrativa.
- Administración de empresas por intervención judicial.
- Peritaje en litigios judiciales.

**4.3.2 EN MATERIA DE ZONA FRANCA:**

La responsabilidad del CPA que actúa como consultor esta bien definida cuando se le solicitan sus servicios profesionales, esto para que no haya duda sobre lo que la administración espera recibir de los

servicios de consultaría. Dichos servicios no son la solución de los problemas, en este sentido el CPA como profesional responsable debe discutir con su cliente la extensión del trabajo a realizar, pues la consultaría es una actividad que consiste en emitir una opinión, aconsejar o sugerir las posibles soluciones para un problema, en todo caso, la responsabilidad de la decisión y por consiguiente, el éxito o fracaso que se obtenga depende de la administración.

El CPA es el indicado para asegurar los resultados obtenidos de su trabajo de consultaría de zonas francas, ya que toda la información y conocimientos con los que trabaja están enmarcados en la regulación legal y de procedimientos en la materia en cuestión, por lo tanto, se propone un método para los servicios administrativos así:

- a) Servicios que la firma o profesional tiene a disposición en ese momento para ofrecerle a sus clientes.
- b) Servicios que se podrían prestar de forma competente con una cantidad mínima de investigación adicional.
- c) Servicios que se podrían prestar únicamente si se realiza una educación o entrenamiento formal adicional.
- d) Servicios que se podrían prestar en un futuro próximo por cambios a la ley.
- e) Ética profesional del CPA como consultor de empresas

Entrevistas realizadas en el Ministerio de Economía con relación a los tiempos utilizados en los ocho pasos para la elaboración del dictamen, coinciden en que aproximadamente la duración es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, tomando en cuenta que cumplen con los requisitos y que no muestra errores que puedan ser objeto de rechazo por parte del Ministerio.

Según argumentan asesores del Ministerio de Economía expertos en el tema de Zonas Francas, el tiempo podría ser mas largo debido a que dentro de la solicitud van inmersos documentos elaborados por profesionales en cada materia, escritura pública constitutiva ( abogado y notario), estudio económico ( economista ) entre otros, los cuales se encuentran fuera del alcance del Ministerio de Economía.

## CONCLUSIONES

Derivado del estudio y análisis del presente trabajo se determinan las siguientes conclusiones.

1. Con las nuevas disposiciones de la Organización Mundial del Comercio basada en la eliminación de los beneficios fiscales, la industria textil en Guatemala peligrará, de no utilizarse un mecanismo alternativo que incentive la inversión.
2. Como resultado de la evaluación de los procedimientos, asesores del Ministerio de Economía coinciden en manifestar preocupación por la falta de interés de los inversionistas en construir Zonas Francas en el área Rural.
3. Se determinó que actualmente existen 11 Zonas Francas autorizadas en el País, de las cuales únicamente cuatro están funcionando esto debido a la falta de garantías necesarias de seguridad, vías de acceso, estabilidad laboral y económica.
4. Actualmente como procesos sí se muestra una seria voluntad en permitir la autorización y desarrollo de Zonas Francas y usuarios, efectuando las autorizaciones de una manera ágil y sin mayores obstáculos.
5. El recurso humano juega el papel más importante dentro de los elementos del proceso productivo de los usuarios de Zonas Francas, pero éste a su vez representa la mayor carga financiera, lo que

provoca que la inversión se traslade a Países donde la relación Laboral y patronal sea mas favorable.

6. El procedimiento de autorización de instalación de una Zona Franca, se encuentra muy separado del procedimiento de autorización del administrador de la Zona Franca, esto genera desconfianza de parte del inversionista en saber si definitivamente será el mismo la Entidad Administradora encargada del Parque Industrial.
  
7. El papel de Contador Público y Auditor dentro del proceso de constitución se limita a proveer de asesoría en cuestiones de impuestos y proyecciones de utilidades durante los años a los cuales están beneficiados.

## RECOMENDACIONES

- 1) Proponer antes del año 2007 nuevas formas de incentivar a los inversionistas creando beneficios fiscales alternos que puedan sustituir los actuales, pero que al mismo tiempo tengan un impacto favorable para el empresario, incentivos relacionados con la mano de obra, maquinaria de trabajo entre otros.
- 2) A petición de los asesores del Ministerio de Economía, se invita a las instituciones relacionadas con el tema de Zonas Francas que promuevan la inversión de éste tipo, esto daría como resultado que en Guatemala no desaparezca una de las fuentes de trabajo mas grandes del País.
- 3) Parece que ésta recomendación ya está un poco gastada, pero es importante hacer énfasis en el tema de inversión de parte del Gobierno en la construcción de vías de comunicación en las regiones más necesitadas del País, así provocaría que se genere una descentralización de los parques industriales de Zona Franca y evitar la concentración en el área central.
- 4) Dentro de la ley de Zonas Francas, se describen claramente las exenciones para las cuales tienen derecho, dentro de dichas exenciones se recomienda que se realice un estudio con las instituciones encargadas del aspecto laboral para poder incluir beneficios en cuestión de cuotas patronales y laborales, así como proyectos de capacitación.

- 5) Actualmente la ley muestra los procedimientos de Autorización de Instalación y desarrollo de una Zona Franca, luego la autorización de operación de la Entidad Administradora en la Zona Franca. Se recomienda que éstos dos procedimientos se conviertan en uno solo, en el cual, al momento de solicitar la autorización del desarrollo de la Zona Franca de una vez sea autorizado a la Entidad Administradora, esto evitaría que el inversionista corra el riesgo de no poder administrar su propia obra.

**BIBLIOGRAFÍA**

- 1) Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70 CODIGO DE COMERCIO, Guatemala, año 1,970
- 2) Congreso de la República de Guatemala, Decreto 29-89 LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, Guatemala, agosto, 1,989.
- 3) Congreso de la República de Guatemala, Decreto 65-89 LEY DE ZONAS FRANCAS, Guatemala, 14 noviembre, 1,989
- 4) Enciclopedia Virtual Encarta 2,000
- 5) Erazo Fuentes, Antonio, "DESARROLLO INDUSTRIAL, INTERPRETACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA EN GUATEMALA", Editorial textos Universitarios, Guatemala, octubre , 1,983.
- 6) Prensa Libre, Artículo. FIN DE EXENCIONES, Guatemala 21 de Junio 2,000.
- 7) Solis Berganza, Elizabeth. "LAS ZONAS FRANCAS Y SU APOORTE AL DESARROLLO INDUSTRIAL GUATEMALTECO", Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala Octubre 2,000.
- 8) Superintendencia de Administración Tributaria, BOLETINES INFORMATIVOS, Guatemala, Junio, 2003.

- 9) Enrique Benjamín Franklin Fincoswky "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, ANALISIS, DISEÑO Y ESTRUCTURA", Universidad Autónoma de México, editorial McGraw-Hill Interamericana, marzo 2,002.
  
- 10) Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, "REVISTA FOMENTO", Guatemala abril 2,002

**ANEXO 1: MODELO DE UNA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA PARA AUTORIZAR A UN USUARIO COMERCIAL DE LA ZONA FRANCA "CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACIÓN"**

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C. A. RESOLUCION

0245

EXP. 1210/2002.

NUM.	1210/2002
REF.	Coats

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTANCIJA.

MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala, 13 MAR. 2003

**ASUNTO:** Entidad Administradora de la Zona Franca Centro Industrial para la Exportación, Sociedad Anónima solicita autorización para la instalación y operación como usuario comercial de la empresa Coats, propiedad de la entidad Coats de Guatemala, Sociedad Anónima, al amparo del Decreto 65-89, -Ley de Zonas Francas-.

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía, con fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dos (2,002), por el señor RAFAEL GARCIA FRENDES RECINOS, Representante Legal de la entidad Centro Industrial para la Exportación, Sociedad Anónima, en la que requiere se autorice la instalación y operación de la empresa Coats, propiedad de la entidad Coats de Guatemala, Sociedad Anónima como Usuario Comercial de la Zona Franca Centro Industrial para la Exportación, Sociedad Anónima para que se dedique a la comercialización de hilos de todo tipo, de uso industrial, especialmente para maquilas, hilazas, cierres de cremallera, zipper, puntillas, bordados, cintas, lazos y textiles en general fuera del territorio aduanero nacional. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Multilateral sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Anexo al acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio -OMC-, incorporado en el Derecho Interno de la República de Guatemala el 15 de mayo de 1,995 y ratificado por el Organismo Ejecutivo el 25 de junio de ese mismo año, la exoneración del Impuesto sobre la Renta a que hace referencia el artículo 22 in fine del Decreto 65-89 del Congreso de la República -Ley



MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C. A.

0245

EXP. 1216/2002.	
NUM.	TEDD/cedd.
REF.	COBLE.
AL CONTESTAR SE VA SE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.	

PARTIDA	DESCRIPCION
ARANCELARIA	
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir,
4822.10.00	De los tipos de los utilizados para el bobinado de hilados textiles (carretes, bobinas, canillas y soportes similares de pasta de papel o cartón del tipo de los utilizados en los hilados)
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso (hilos)
5204.19.00	Los demás (hilos)
5204.20.00	Acondicionado para la venta al por menor (hilo)
5401.10.10	Sin acondicionar para la venta al por menor (hilo)
5401.10.20	Acondicionado para la venta al por menor (hilo)
5401.20.10	Sin acondicionar para la venta al por menor (hilo)
5401.20.20	Acondicionado para la venta al por menor (hilo)
5501.10.00	De nylon o demás poliamidas (cables)
5501.20.00	De poliéster (cables)
5501.30.00	Acrílicos o modacrílicos (cables)
5501.90.00	Los demás (cables de filamentos artificiales)
5502.00.00	Cables de filamentos artificiales
5508.10.10	Sin acondicionar para la venta al por menor (hilos)
5508.10.20	Acondicionado para la venta al por menor (hilo)
5508.20.10	Sin acondicionar para la venta al por menor (hilo)
5508.20.20	Acondicionado para la venta al por menor (hilo)
7117.11.00	Cernidos y pasadores similares



MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C. A.

0243

EXP. 1210/2002.

NUM. ....	TEDD/tedd.
REF. ....	Coats.

AL CONTESTAR SE DEBE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

PARTIDA	DESCRIPCION
<b>ARANCELARIA</b>	
7319.20.00	Alfileres de gancho (imperdibles)
7319.30.00	Los demás alfileres
8308.20.00	Remaches tabulares o con espiga hendida
8308.90.00	Los demás incluidas las partes (cierres, monturas, hebillas, corchetes incluidas las partes)
9606.10.00	Botones de presión y sus partes
9606.21.00	De plástico sin forrar con materia textil (botones)
9606.22.00	De metal común, sin forrar con materia textil (botones)
9606.29.00	Los demás (botones)
9606.30.00	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones
9607.11.00	Con dientes de metal común (cierres)
9607.19.00	Los demás (cierres)
9607.20.00	Partes (para cierres)

b) Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta por las utilidades provenientes de la exportación fuera del territorio aduanero nacional, al 31 de diciembre del año 2,007, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Acuerdos suscritos por Guatemala ante la Organización Mundial de Comercio -OMC-, específicamente en lo relativo al artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El plazo se contará a partir del ejercicio impositivo siguiente al de la fecha de notificación de esta autorización c) Exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en las transferencias de mercancías que realice dentro y entre Zonas Francas

OBLIGACIONES: Esta autorización obliga a la empresa



MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL

GUATEMALA, C. A.

0245

EXP. 1210/2002.	
NUM.	TEPD/tecd. COATS.
REF.	
AL CONTESTAR SE DEBE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.	

propiedad de la entidad Coats de Guatemala, Sociedad Anónima al cumplimiento de las obligaciones siguientes: a) Iniciar sus operaciones de exportación a partir de la fecha de notificación de esta autorización, b) Solicitar a la Dirección de Política Industrial, autorización para modificar su actividad económica, c) Suministrar a la Dirección de Política Industrial la información relativa a sus operaciones, cuando le sea requerida por medio de la Entidad Administradora, d) Notificar a la Dirección de Política Industrial, cualquier cambio de nombre o denominación social de la empresa autorizada, o de su representante legal, así como del área ocupada por la planta industrial, e) Avisar a la Entidad Administradora, del cierre de operaciones en la Zona Franca con sesenta (60) días de anticipación, f) Cumplir con las leyes del país especialmente las de carácter laboral, g) Acreditar esta autorización ante la Intendencia de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- dentro de los quince días siguientes a su notificación, acompañando copia de la documentación presentada para el trámite de esta autorización.

IV) PROHIBICIONES: Queda prohibido a la empresa Coats, a) Enajenar en cualquier forma, en el territorio nacional, las mercancías que haya ingresado a la Zona Franca exoneradas o no, y que estén afectas al pago de Derechos Arancelarios, Impuestos a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, b) Importar al amparo de esta autorización, cualquiera de los bienes que se indican en el artículo 42 del Decreto 65-89 del Congreso de la República, c) Ingresar a la Zona Franca, mercancías que pongan en peligro el medio ambiente o la salud de la población.

V) SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los numerales III y IV, dará lugar a

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL**

**GUATEMALA, C. A.**

0245

EXP. 1210/2002.	
NUM.	TELD/Coats
REF.	Coats
AL CONTESTAR SERVIRSE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.	

caso que la empresa Coats, hubiera enajenado bienes importados al amparo de esta autorización, o hubiere ingresado los mismos a la Zona Franca sin llenar las formalidades legales correspondientes, se impondrá además una multa equivalente al cien por ciento (100%) de los impuestos aplicables, no pagados, y las demás sanciones que indiquen las leyes aduaneras vigentes. VI) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

**ADMINISTRADORA:** Como consecuencia de la presente autorización, la Entidad Administradora de la Zona Franca Centro Industrial para la Exportación, Sociedad Anónima, queda obligada a lo siguiente: a) Velar porque la actividad que desarrolle la empresa Coats, se enmarque dentro de lo establecido en el Decreto 65-89 del Congreso de la República, Ley de Zonas Francas. b) Pagar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del inicio de su actividad, el equivalente, en moneda nacional, de diez centavos de dólar (\$0.10), por cada metro cuadrado del área ocupada por la empresa Coats, la cual es de ciento noventa y dos metros cuadrados (192 Mts.2). Dichos pagos deberá efectuarlos en el Ministerio de Finanzas Públicas a favor de la cuenta especial "DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ZONAS FRANCAS, Y EL APOYO Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES" previa liquidación que efectúe la Dirección de Política Industrial conforme el tipo de cambio vigente. c) Presentar a la Dirección de Política Industrial, el comprobante que acredite haber efectuado el pago a que se refiere la literal anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el mismo. d) Cuidar porque en el futuro, el área donde se instalará la empresa Coats permanezca debidamente separada del área donde se localicen usuarios industriales y de servicios. **NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** a la Delegación de Aduanas de la Zona Franca Centro Industrial para la Exportación

7

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL  
GUATEMALA, C. A.

0245

EXP. 1210/2002.	
NUM.	TEDD/tedd. <i>Pedro</i>
REF.	Costa: <i>11</i>
AL CONTESTAR SE DEBE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.	

Sociedad Anónima, a la Dirección de Política Industrial y a las Intendencias de Aduanas y de Recaudación y Gestión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

*Guillermo O. Rodas R.*  
Viceministro de Inversión  
y Competencia



PATRICIA RAMIREZ CEBERG  
Ministra de Economía

El presente Secretario del Ministerio de Economía  
O E R F I T... que se presenta es copia fiel  
y exacta del original.

13 MAR 2003

GUATEMALA

*Julio Cesar Morales O.*

JULIO CESAR MORALES O.  
Secretario  
MINISTERIO DE ECONOMIA



**ANEXO 2: FORMULARIO PARA SOLICITUD USUARIO COMERCIAL DE UNA ZONA FRANCA.**

<p><b>MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL</b></p>
---

**FORMULARIO DE SOLICITUD  
USUARIO COMERCIAL DE ZONA FRANCA**

1. Nombre de la Zona Franca donde se instalará la empresa: \_\_\_\_\_
2. Nombre de la Entidad Administradora: \_\_\_\_\_
3. Nombre del Representante Legal de la Entidad Administradora: \_\_\_\_\_

**INFORMACION GENERAL SOBRE EL USUARIO**

1. Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_
2. Nombre de la entidad propietaria: \_\_\_\_\_
3. Número de Identificación Tributaria -NIT-: \_\_\_\_\_
4. Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_
5. Actividad a Desarrollar: \_\_\_\_\_
6. Número de trabajadores a emplear: \_\_\_\_\_ Sueldos y Salarios: Q. \_\_\_\_\_
7. Monto de la Inversión inicial: Q. \_\_\_\_\_
  - a) Edificios Q. \_\_\_\_\_
  - b) Capital de Trabajo Q. \_\_\_\_\_
8. Origen del Capital
  - a) Nacional Q. \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_
  - b) Extranjeros Q. \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ Procedencia \_\_\_\_\_
9. Area a ocupar dentro de la Zona Franca \_\_\_\_\_ mts.2.
10. Fecha de Inicio de Operaciones: \_\_\_\_\_
11. Leyes de Fomento en las cuales está actualmente calificado:

DECRETO	NUMERO Y FECHA DE RESOLUCION	TIPO Y REGIMEN DE CALIFICACION

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION DE POLITICA INDUSTRIAL**

**FORMULARIO DE SOLICITUD  
USUARIO COMERCIAL DE ZONA FRANCA**

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA**

1. Nombramiento del Representante Legal del Usuario Comercial
2. Patentes de Comercio de Sociedad y de Empresa
3. Constancia de inscripción del Usuario en el Registro Tributario Unificado
4. Listado de los productos que el usuario importará y exportará, indicando partida arancelaria y descripción de acuerdo al SAC.

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal  
del Usuario

SELLO:

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal de la  
Entidad Administradora

SELLO:









